



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafiagar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 54

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Jueves 4 de febrero de 1954

Núm. 35

### S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Orden</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Tobillas (Alava), doña Maria Mercedes Arellio López...	657
<i>DECRETO</i> de 22 de enero de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a Yel-lul Ben Embarek Ben Tamia Cascri, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y soldado de Regulares ... ..	654	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Sarachaga (Vizcaya), doña Maria de las Mercedes Arellio Irizar ... ..	657
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Daimiel (Ciudad Real) don José Aréválo Simón ... ..	657
<i>DECRETO</i> de 22 de enero de 1954 por el que se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torredeleña (Gualajara) ... ..	654	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Madrid don Benito Arana Vidal ... ..	658
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1954 por el que se crea el Parque Nacional del Teide (Canarias). ... ..	655	<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional de Cisneros (Palencia), don Justiniano Casas Peláez ... ..	658
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		<i>Otra</i> de 20 de enero de 1954 por la que se proroga en cuatro años el nombramiento de don Luis Gil Ocañi para el cargo de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro ... ..	658
<i>DECRETO</i> de 8 de enero de 1954 por el que se autoriza el anuncio de la subasta para la construcción de un Parador en «La Arruzaján» (Córdoba) ... ..	656	<i>Otra</i> de 21 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel Saco Alarcón ... ..	658
<i>Otro</i> de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza para aceptar terrenos cedidos al Estado por la Diputación Provincial de Teruel ... ..	656	Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latin, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos ... ..	658
<i>Otro</i> de 22 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para sacar a subasta las obras necesarias para la construcción de un Parador Nacional en la ciudad de Teruel ... ..	656	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden</i> de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios de la Industria del Aceite y sus Derivados.	660
<i>Orden</i> de 30 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Caballería don Tomás Muñoz Villanueva, actualmente en la de «Colocados» ... ..	657	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Teruel ... ..	662
<i>Orden</i> de 18 de enero de 1954 por la que se clasifica el Partido Médico constituido por Escobar de Polendos-Cabafias de Polendos (Segovia), con un Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria y ninguno libre ... ..	657	<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava ... ..	662
<i>Otra</i> de 18 de enero de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo número 2.313, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre de 1947.	657	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para pro-</b>	

	PAGINA	PAGINA	
veer una plaza de cabo o soldado tipógrafo en el Gobierno del Africa Occidental Española ...	662	publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 2-2-1954 ...	670
<b>HACIENDA.</b> — <i>Intervención General de la Administración del Estado.</i> —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1953 ...	663	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Alava, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 5 de noviembre de 1953 ...	671
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)» ...	660	Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Teruel, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 27 de octubre de 1953 ...	672
Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bórdón (Teruel)»...	669	<b>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</b> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza), (Continuación)...	673
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Declarando admitidos al concurso de Libros de Texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral los originales que se citan ...	670	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<b>TRABAJO.</b> — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de noventa y seis «viviendas protegidas» en Cádiz ...	670		
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional,			

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se concede la nacionalidad española a Yel-lul Ben Embarek Ben Tamin Caseri, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y soldado de Regulares.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se concede la nacionalidad española a Yel-lul-Ben Embarek Ben Tamin Caseri, súbdito marroquí, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación y soldado de Regulares.

**Artículo segundo.**—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PÉREZ GONZÁLEZ**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se declara con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeñena (Guadalajara).**

Promulgada la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo establecido en su artículo diez, el Ministerio de Agricultura, a petición de los propietarios interesados, y tomando como base los estudios técnicos realizados y la propuesta de la Comisión Central, cree llegado el momento, con arreglo al artículo primero de la mencionada Ley, de de-

terminar la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, señalando expresamente el perímetro de la misma.

En virtud de lo expuesto, y con arreglo a lo que establece el artículo primero de la mencionada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Torrebeñena (Guadalajara), que se realizará en forma que se cumplan las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será el del término municipal de Torrebeñena (Guadalajara), más los sectores de los términos de Cerezo de Mohernando y Aleas que se describen a continuación:

El sector del polígono nueve de Cerezo de Mohernando, que limita: Al Norte, con Torrebeñena; al Este, con las parcelas ciento ochenta y dos a ciento noventa y cinco, ciento noventa y ocho, doscientas, doscientas dos, doscientas cuatro y cañada; al Sur, con las parcelas ochenta y tres al doscientos treinta y ocho y término de Humanes; al Oeste, con el término de Rázbona y las comprendidas en los sectores del término de Aleas siguiente: Polígono siete, las situadas entre la cañada, las parcelas trescientas cuarenta y tres y trescientas cuarenta y nueve y el camino de Torrebeñena a Aleas; en el polígono ocho, las comprendidas entre el camino de Aleas a Torrebeñena, las parcelas ochenta y ocho, setenta y tres, ciento setenta y seis, ciento setenta y cinco, ciento treinta y dos, ciento veintinueve, doscientas sesenta y ocho, doscientas cincuenta y ocho, doscientas cincuenta y tres, doscientas cincuenta, doscientas cuarenta y nueve, cuatrocientas treinta y siete, cuatrocientas treinta y ocho, doscientas treinta y siete, doscientas treinta y dos, doscientas veintinueve, trescientas once, trescientas trece, trescientas quince, trescientas veintiocho, al camino de las Fuentezuelas y el término de Torrebeñena, y en el polígono nueve, las que están comprendidas entre el camino de las Fuentezuelas, parcelas setenta y cinco, setenta y seis, ciento veintitrés y el término de Torrebeñena. De toda

esta superficie se excluirán las que el Ministerio de Agricultura señale, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—La zona así delimitada se incrementará con la superficie total o parcial que designe el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, de las fincas adquiridas con arreglo a las normas y finalidades del artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a la de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria aprobado, deban llevarse a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del presente Decreto.

Las mejoras de interés agrícola exclusivamente privado que sean informadas favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, se consideran incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis y, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, gozarán de los beneficios máximos que aquélla le autoriza, pudiendo el Servicio de Concentración Parcelaria, conforme al artículo trece de la misma, y a los fines en él expresados, establecer el oportuno concierto con el Instituto Nacional de Colonización.

**Artículo quinto.**—La ocupación temporal a que se refiere el título tercero de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, se entenderá ampliada, para el mejor cumplimiento de los fines del presente Decreto, a los casos y a las superficies en que sea necesario comenzar la realización de las obras que comprenda el Plan de concentración parcelaria en el término de Torrebeña, hasta tanto que con el traslado a las nuevas parcelas recupere el propietario la totalidad de su superficie inicial.

**Artículo sexto.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y a propuesta de la Comisión Central de Concentración Parcelaria, se fija la unidad mínima de cultivo en la zona de Torrebeña (Guadajara) en dos hectáreas en secano y veinticinco áreas en regadío.

**Artículo séptimo.**—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para fijar, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria, los coeficientes a que se refiere el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo octavo.**—Se faculta asimismo al Ministerio de Agricultura para dictar las normas que considere necesarias para la adjudicación de tierras a que se refiere el artículo sexto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, deslinde y amojonamiento de la zona a concentrar, así como la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo noveno.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se crea el Parque Nacional del Teide (Canarias).

Al amparo de la Ley de siete de diciembre de mil novecientos dieciséis, que estableció las condiciones para la declaración de Parques Nacionales, se crearon el de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa, en los Picos de Europa asturiano-leoneses, y el del Valle de Ordesa o del río

Ara en el Pirineo del Alto Aragón; lugares ambos verdaderamente notables por sus condiciones naturales y dotados de excepcionales características agrestes y forestales que componen unos paisajes de inusitada belleza.

El uso marcadamente restrictivo que se ha dado a la facultad de formular tales declaraciones, responde al espíritu de la citada Ley, toda vez que conforme a él debe reservarse tan señalada distinción a aquellos parajes del territorio nacional que, como los de Covadonga y Ordesa, reúnan notorias características de acusada belleza o posean fauna, flora, geología o hidrología muy peculiares.

Ahora bien, aun manteniendo el obligado criterio de limitar la declaración de parques nacionales a casos de verdadera excepción, se presenta como plenamente merecedor de ese singular trato el del sugestivo Teide, en el que se dibuja el enorme cráter, de casi verticales paredes, y que con su famoso pico, de tres mil setecientos siete metros, marca la máxima altura de las cumbres españolas, dominando el gran «Circo de las Cañadas», que se extiende por encima de los dos mil metros, con sus pendientes laderas, surcadas de profundos barrancos, integrando todo ello un paisaje de impresionante belleza, que, en unión de las significadas particularidades geológicas de tan admirable roquedo y la peculiaridad de la flora que sustenta, son causa bastante para que pueda hermanarse dignamente el del Teide con los dos Parques Nacionales existentes, constituyendo el tercero de los lugares que han merecido esta preeminencia en España.

El hecho de estar situados los terrenos que ha de abarcar el parque en término municipal de La Orotava, a cuya villa pertenecen, y la circunstancia de estar dichos terrenos consorciados para su reconstitución forestal con el Patrimonio Forestal del Estado, permite y aconseja que por este Organismo se orienten todos los planes necesarios, teniendo en cuenta las características y finalidades derivadas de la declaración del nuevo Parque.

Una Junta residente en Santa Cruz de Tenerife, presidida por el Gobernador civil de la provincia, en relación y dependencia del Director general de Montes, Comisario general de Parques Nacionales, cooperará al fomento y propaganda de los fines del Parque.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea el «Parque Nacional del Teide», que comprenderá una extensión aproximada de once mil hectáreas en terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de la villa de La Orotava, delimitados por las líneas que, siguiendo el contorno del cráter, se apoyan en los puntos o vértices eminentes y característicos que, a partir del Norte, y siguiendo por el Oeste, Sur y Este, se conocen con los nombres de Portillo de las Cañadas, Cabezón, La Fortaleza, Pico de las Cabras, Pico del Teide, Pico Viejo o Montaña de Chahorra, el Cedro, Boca de Tauce, Pico de Guajara, Roque de la Grieta, Montaña Colorada y Montaña del Guamazo o del Cerrillo.

**Artículo segundo.**—Para el mejor cumplimiento de los fines del Parque, y dependiente del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Comisario de Parques Nacionales, funcionará una Junta que residirá en Santa Cruz de Tenerife. Dicha Junta quedará integrada por el Gobernador civil de la provincia, que ostentará la presidencia; por el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, que será el Vicepresidente, y en calidad de Vocales, por un representante del Ministerio de Obras Públicas designado por dicho Departamento; por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en representación del Jefe nacional de Caza, Pesca, Cotos y Parques Nacionales, por el Alcalde de Orotava, por el Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, por un representante del Cabildo y por tres más nombrados por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Gobernador civil, oído el Cabildo Insular entre personas de las islas que, por sus conocimientos o condiciones, estén indicadas para el cargo. La Secretaría de la Junta será ejercida por un Ingeniero de Sección del Distrito Forestal.

Serán funciones de la Junta cooperar a la conservación y fomento del Parque y realizar cuantos actos y gestiones crea convenientes para la propaganda y atracción turística nacional y extranjera.

**Artículo tercero.**—La Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, con cuyo Organismo tiene establecido consorcio el Ayuntamiento de Orotava para la regeneración forestal de los terrenos del Parque Nacional, estudiará y llevará a cabo en lo sucesivo los planes de obras y trabajos que haya de realizar, oyendo a la Junta e inspirándose siempre en la finalidad que con ellos se ha de alcanzar en relación con la razón de existencia del Parque.

**Artículo cuarto.**—La Junta estudiará y redactará el proyecto de Reglamento por el que haya de regirse el Parque, remitiéndolo al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien, con su informe, lo someterá a la resolución del Ministro de Agricultura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se autoriza el anuncio de la subasta para la construcción de un Parador en «La Arruzafa» (Córdoba).**

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que aprobó el plan de Albergues y Paradores de Turismo, encomendó su ejecución, en su artículo segundo, al Ministerio de Información, después de que el Consejo de Ministros acordase en cada caso el emplazamiento y calificación de estos Establecimientos.

Y decidida ya la construcción de un Parador en la ciudad de Córdoba, cuyo proyecto ha de realizarse en más de una anualidad, se hace precisa la autorización del gasto en dicha forma, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para que saque a subasta, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, reformada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras necesarias para la construcción de un Parador en la ciudad de Córdoba, en la finca denominada «La Arruzafa», que ha sido cedida al Estado para tales fines.

**Artículo segundo.**—Dichas obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por un importe total de catorce millones treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, imputándose: a la Sección catorce de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, nueve millones doscientas mil pesetas, correspondientes, por partes iguales, a las anualidades de mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro, incorporable la primera de ellas en los términos que señala el artículo once de la Ley del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, al concepto expresado del presupuesto para mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se autoriza para aceptar terrenos cedidos al Estado por la Diputación Provincial de Teruel.**

Acordada por el Consejo de Ministros la construcción de un Parador de Turismo en la ciudad de Teruel, y habiendo ofrecido la Diputación Provincial terrenos para ello, los cuales se han estimado convenientes para los fines propuestos, procede se efectúe la aceptación de los mismos.

En su consecuencia, y a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para aceptar, en nombre del Estado, con carácter definitivo, una parcela de terreno de veinticuatro mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, segregada de finca perteneciente a la Diputación Provincial de Teruel, y que la misma cede gratuitamente para instalar en ella un Parador de Turismo. Dicha parcela está sita en el término municipal de Teruel, partida de Valdeavellano. Limita: al Norte, con acequia de Valdeavellano; al Sur, con carretera de Valencia a Zaragoza y tierras del Ministerio de Obras Públicas; al Este, con camino viejo de Concul a Teruel, y al Oeste, con la senda o paso de la carretera antes citada a la villa de doña Pascuala Gómez Cordobés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para sacar a subasta las obras necesarias para la construcción de un Parador Nacional en la ciudad de Teruel.**

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que aprobó el plan de Albergues y Paradores de Turismo, encomendó su ejecución, en su artículo segundo, al Ministerio de Información, después de que el Consejo de Ministros acordase en cada caso el emplazamiento y calificación de estos Establecimientos.

Y decidida ya la construcción de un Parador Nacional en Teruel, para lo que se han ofrecido por la Diputación Provincial los terrenos, y aceptados éstos por el Estado, se hace ahora preciso autorizar la ejecución de las obras en más de una anualidad, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para que saque a subasta, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, reformada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras necesarias para la construcción de un Parador Nacional en la ciudad de Teruel.

**Artículo segundo.**—Dichas obras se llevarán a cabo de conformidad con el proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, por un importe total de doce millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesetas con ochenta y un céntimos, imputándose a la Sección catorce de los vigentes Presupuestos generales del Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, y correspondiendo cuatro millones de pesetas a la anualidad de mil novecientos cincuenta y tres, incorporable en los términos que señala el artículo once de la Ley del veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el resto, a la anualidad corriente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Caballería don Tomás Muñoz Villanueva, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de complemento de Caballería, don Tomás Muñoz Villanueva, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Región Aérea Central por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa, fijándose su residencia en Madrid. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de enero de 1954.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se clasifica el Partido Médico constituido por Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos (Segovia), con un Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria y ninguno libre.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes y año, se elevó a definitiva, para la provincia de Segovia, la clasificación de los Ayuntamientos de censo inferior a 6.000 habitantes, señalando el número de Médicos libres que pueden ejercer en ellos, además de los de Asistencia Pública Domiciliaria.

En su apartado segundo se clasificaba el Ayuntamiento de Cabañas de Polendos con una plaza de Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria y ninguna de Médico libre, clasificación que se refiere al Partido Médico constituido por Escobar de Polendos-Cabañas de Polendos, que quedará clasificado con un Médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria y ninguno libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1954.

**PEREZ GONZALEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 18 de enero de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre último en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.313, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.313, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, contra Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1947, que aprobó el presupuesto extraordinario formulado por la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Salamanca, con el fin de cancelar el préstamo que el Instituto Provincial de Sanidad tenía concertado con el Instituto Nacional de Previsión, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 23 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al presente recurso, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta a nombre del Ayuntamiento de Salamanca, contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que aprobó por su importe el presupuesto extraordinario destinado a amortizar totalmente el préstamo que la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Salamanca contrajo con el Instituto Nacional de Previsión para construir el edificio del Instituto Provincial de Sanidad.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1954.

**PEREZ GONZALEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Tobillas (Alava) doña María Mercedes Arceite López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Arceite López, Maestra nacional de Tobillas, provincia de Alava, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada fundamenta su petición por servicios en la Enseñanza privada;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensable para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira la Maestra de referencia, la cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día 1 de septiembre de 1952, de

acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo a la Maestra nacional de Saráchaga (Vizcaya) doña María de las Mercedes Areitio Irizar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Mercedes Areitio Irizar, Maestra nacional de Saráchaga, provincia de Vizcaya, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que la interesada fundamenta su petición por dedicarse a la enseñanza en Colegio privado;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensable para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira la Maestra de referencia, la cual pasará a la situación de excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día 1 de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

**RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Daimiel (Ciudad Real) don José Arévvalo Simón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Arévvalo Simón, Maestro nacional de Daimiel, provincia de Ciudad Real, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición en prestar servicios en comisión en la Fiscalía de Tasas;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensable para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día 1 de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1953 por la que se deniega la excedencia activa en su cargo al Maestro nacional de Madrid don Benito Arana Vidal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Benito Arana Vidal, Maestro nacional de Madrid, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado fundamenta su petición por dedicarse a la enseñanza en Colegio privado;

Visto lo dispuesto en la Ley de 15 de julio y Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 así como los informes emitidos por los organismos competentes;

Considerando el mejor servicio de la enseñanza y que en el expediente de que se trata no se hallan suficientemente justificadas las especiales circunstancias de índole pedagógica indispensable para acceder a la solicitud formulada.

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha resuelto denegar la excedencia activa a que aspira el Maestro de referencia, el cual pasará a la situación de excedencia voluntaria definitiva, por más de un año y menos de diez, a contar desde el día 1 de septiembre de 1952, de acuerdo con el apartado 10 de la Orden ministerial aludida, de 21 de agosto de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1953 por la que se concede la excedencia activa al Maestro nacional de Cisneros (Palencia) don Justiniano Casas Peláez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Justiniano Casas Peláez, Maestro nacional de Cisneros, provincia de Palencia, solicitando, por conducto reglamentario, la excedencia activa en su cargo;

Resultando que el interesado justifica documentalmente dedicarse a la investigación en la Sección de Óptica Técnica del Instituto «Daza de Valdés», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que el referido expediente ha sido informado en sentido favorable por el Consejo Provincial, la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación, así como por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Vistas la Ley de 15 de julio y la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952;

Considerando las circunstancias que concurren en el presente caso, de evidente relación con el mejor servicio de la educación, y que se han cumplido los requisitos exigidos por las aludidas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al mencionado Maestro, por espacio de dos años, a contar desde el día 1 de septiembre de 1952, con reserva de la plaza de

que es titular y los derechos y obligaciones determinados por la Ley y Orden ministerial citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1954 por la que se proroga en cuatro años el nombramiento de don Luis Gil Ocadi para el cargo de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Ilmos. Sres.: Habiendo transcurrido un año desde la toma de posesión del Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro, don Luis Gil Ocadi, cuyo nombramiento se hizo por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1952, valedero por un año y prorrogable por otros cuatro, y a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Burgos, habida cuenta del celo y competencia con que viene desarrollando su cometido el mencionado Maestro de taller.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar en cuatro años el nombramiento de don Luis Gil Ocadi para el cargo de Maestro de taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel Saco Alarcón.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tuy.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Manuel Saco Alarcón.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará de la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Orense en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

## SEXTO CURSO

### Historia de la Lengua.

El español durante el siglo XVII.—Estilos literarios de esta época.

El español durante el siglo XVIII.—Generalidades sobre los principales estilos literarios.

El español, lengua nacional.

La riqueza idiomática de España.—Lenguas regionales españolas en la actualidad; nociones elementales de sus características lingüísticas y de sus peculiaridades fonéticas.

El español en América y Filipinas.

El idioma español como vínculo espiritual y cultura de los pueblos hispánicos.

### Historia de la Literatura.

Ampliación de la Historia de la Literatura Universal, y especialmente de la española, con referencia a las literaturas regionales e hispano-americanas, desde Cervantes hasta nuestros días.

## LECTURAS

1.—Cervantes: *Don Quijote* (segunda parte, cap. XLV: «Sancho en la Insular»).

& 2.—Cervantes: *Novelas ejemplares* («Rinconete y Cortadillo», principio).

3.—Cervantes: *Entremeses* (*La Guardia cuidadosa*, principio).

4.—Góngora: *Soledad primera* («Era del año la estación florida...», «De Júpiter el ave»).

5.—Lope de Vega: *Peribáñez y el Comendador de Ocaña* (comedia).—*Del pan y del palo* (auto sacramental).

6.—Quevedo: *El Buscón* (cap. VI, «De las crueldades de la ama...»).

7.—Francisco de Rioja: «Pura, encendida rosa.»

& 8.—Anónimo Sevillano: *Epistola moral a Fabio*.

9.—Rodrigo Caro: *A las ruinas de Itálica*.

10.—Tirso de Molina: *El colmenero divino* (Auto sacramental).—*La prudencia en la mujer* (Comedia), selección.

11.—Vélez de Guevara: *Reinar después de morir*.

12.—Guillén de Castro: *Las Mocedades del Cid* (acto I, *Peransules*. «De lo hecho te contenta...», hasta el final del acto). Acto II (diálogo entre Rodrigo y Elvira y entre Rodrigo y Jimena).

13.—Calderón: *La vida es sueño* (comedia), selección.—*El Gran Teatro del Mundo* (auto sacramental).

& 14.—Gracián: *El héroe* (primor V, «gusto relevante»).—*El Criticón* (tercera parte, crit XI).

15.—Corneille: *Le Cid* (acto II, escena II; y acto III, escena II).

16.—Molière: *Tartufo* (acto I, escenas II, IV y V).—*El médico a palos* (acto II, escena IV).

17.—Milton: *El paraíso perdido* (L. IV, v. 114-356, «Satanás visita el paraíso; descripción del Edén»).

18.—P. Isla: *Fray Gerundio de Campaza* (libro primero, I: «La escuela de Villornate»), y segundo, VIII, primer sermón de Fray Gerundio en el refectorio del convento).

& 19.—N. F. de Moratín y Leandro F. de Moratín: *Fiesta de toros en Madrid* y *La Comedia Nueva* (acto I, escena 4.ª).

20.—Meléndez Valdés: *Romance de los*

*Segadores y oda De la inconstancia de la suerte.*

21.—Goethe y Schiller: La «Noche de Walpurgis» en el *Fausto*, del primero. «El Rey de Tule» (*Maria Estuardo*, acto 3.º, escena VI) y una balada, de Schiller.

22.—Ibarra: «Vuelva usted mañana» y crítica de *Los amantes de Teruel*.

23.—García Gutiérrez: *El trovador* (selección).

24.—Zorrilla: *El zapatero y el Rey* (segunda parte, escenas finales), y leyenda: *A buen juez, mejor testigo*.

25.—Alejandro Hercolano y Antero de Quental: Del primero, *Eurico el presbítero* (cap. XIII, «Covadonga»).—De Quental, dos sonetos: *Solemnis verba* y *A la Virgen Santísima*.

26.—Bécquer: Carta séptima, «Desde mi celda (castillo de Trasmuzo), y rimas: «No digáis que agotado su tesoro», «Al ver mis horas de fiebre» y «Será verdad que cuando el sueño tece».

27.—Rosalia de Castro: *En las orillas del Sur* («Los robles», «A la luna») y «Las campanas».

28.—Pedro Antonio de Alarcón: *Historietas Nacionales*. (*El carbonero alcalde* o *Dos retratos*.)

29.—Verdaguer y Maragall: Del primero, una poesía de las «Eucarísticas» y «Gibraltar», de *La Atlantida*.—De Maragall: *Épodo de la palabra*.

30.—Pardo Bazán: *Cuentos de Marinada* («El rizo del Nazarenos»).

31.—Pablo Valds: *La aldea perdida* («El desquite»).

32.—Rubén Darío y Amado Nervo.—Del primero: *Letanías de Nuestro Señor Don Quijote* y *Marcha triunfal*.—De Nervo: *Elevación* («En paz», «Espacio y tiempo»).

33.—Ricardo Palma: *Tradiciones peruanas* («La gruta de las Maravillas») y «Un señor de muchos peregrinos».—R. Guiraudes: *Don Segundo Sombra* (cap. XI, selección).

34.—Antonio Machado: *Campos de Castilla* («Las encinas») y *Nuevas Canciones* («Canciones del alto Duero»).

35.—Pío Baroja: *Las inquietudes de Shanti Andia* («La plaza de las ánimas»), *Ídolos Vascos* («Elzabide, el vagabundo»).

36.—Valle Inclán: *Jardín Umbrío* («La adoración de los Reyes»).

37.—Menéndez Pelayo: *Los autos como enseñanza teológica popular* (discurso en el Congreso Eucarístico de 1911).

38.—Menéndez Pelayo: *Enfago de la Historia de los Heterodoxos españoles*.

39.—Menéndez Pidal: *La unidad del idioma*.

40.—Juan Ramón Jiménez: *Pastorales* («Ya están ahí las carretas»), *Baladas de primavera* («Mañana de la Cruz»), *Solitud* («honra (A agua honda y dormida)»), *Canciones* («Canción de invierno»), *Eternidades* («Poesías»), *Platero y yo* (X, «Ángelus» XIII, «Golondrinas», XXXVI, «La carretilla»).

41.—Carlos Arniches: *Los ateos*.—S. y J. Alvarez Quintero: *El ojito derecho*.

42.—Ortega y Gasset: *El Espectador* («Meditación del marco»).

**ORIENTACIONES METODOLÓGICAS**

**GENERALES**

El carácter eminentemente práctico que deben tener los estudios de la propia Lengua y los de Literatura en la Enseñanza Media exige que la teoría gramatical y literaria se desarrolle sobre ejemplos concretos, esto es, sobre textos literarios debidamente seleccionados.

De ahí el sentido pragmático del presente cuestionario, que reduciendo al mínimo el acervo de nociones abstractas y de datos memorísticos, amplia proporcionalmente sus exigencias en cuanto a lecturas comentadas y ejercicios escritos de toda índole, siempre a la vista de textos

cuidadosamente sacados de las obras más estras de la Literatura.

A este propósito obedece la insistencia en señalar ejemplos al final del cuestionario de cada curso. Nótese, sin embargo, que estas relaciones de textos literarios no deben coartar las iniciativas pedagógicas del Profesorado. Si bien en algunas ocasiones pueden ser útiles a título de orientación para facilitar el desarrollo eficaz de la labor docente, en general conviene dejar cierto margen de libertad al Profesor para la organización de su trabajo didáctico.

De conformidad con este criterio, se establecerán tres órdenes de ejemplificación:

1.º Los diez textos señalados con (&) se consideran obligatorios.

2.º De entre los que no llevan asterisco, el Profesor podrá elegir otros diez; y

3.º Otros diez podrán ser escogidos libremente por el Profesor entre los no seleccionados anteriormente, de la respectiva relación, o cualesquiera otros ajenos a ella, siempre que por su calidad sean dignos de atención en las aulas y adecuados a la edad y capacidad de los escolares en los distintos cursos.

Todo texto elegido deberá ser revisado por el Profesor para evitar cualquier palabra o frase contraria a la doctrina y a la moral cristianas.

Tarea común para los alumnos de Gramática española y de Lengua y Literatura será el manejo del Diccionario.

**PRIMER CURSO**

Ejemplo de organización de una clase de primer año:

1.º Un breve dictado (máximo, seis líneas) con corrección por el Profesor, y comentario del dictado anterior.

2.º Explicación del programa teórico, a ser posible en diálogo con los alumnos.

3.º Lectura comentada.

Orientaciones metodológicas para la lectura:

El Profesor leerá primeramente el pasaje que haya de ser comentado, y a continuación volverá a leerlo un alumno, cuidando el Profesor de corregir todos los defectos graves de pronuncianción y entonación que observe.

Otro alumno explicará el significado total del pasaje leído; y el Profesor corregirá las deficiencias de ordenación y expresión de ideas y palabras.

El Profesor comentará el texto atendiendo en primer lugar al léxico; y después comprobará en el texto la doctrina gramatical explicada hasta aquel día, todo ello sin perjuicio de la activa participación del alumno en estas tareas.

**SEGUNDO CURSO**

1.º Los textos señalados como lectura deberán servir de base a los ejercicios siguientes:

a) Lectura por un alumno, en voz alta.

b) Resumen oral o escrito de su contenido.

c) Explicación del léxico.

d) Análisis morfológico y sintáctico elemental.

e) Recitado de algunas composiciones poéticas.

f) Noticia sucinta del autor y de la obra.

2.º Ejercicios frecuentes de dictado y ortografía.

3.º Ejercicios de redacción, sobre tema; preferentemente narrativos, de acuerdo con el guión propuesto por el Profesor.

**TERCERO Y CUARTO CURSOS**

1.º Continuarán los ejercicios de lectura, léxico, análisis, recitación, redacción y dictado, como en cursos anteriores.

2.º El estudio de la Historia de la Literatura, mediante los textos, debe acomodarse a las normas siguientes:

a) Noticia del autor y su época.

b) Argumento y sucinta interpretación histórico-crítica de la obra, o fragmento de la misma de que se trate.

**QUINTO Y SEXTO CURSOS**

1.º En estos dos cursos del Bachillerato superior, el alumno deberá familiarizarse no solo con los nombres, sino también con los estilos de los más relevantes autores de la Literatura preferentemente de la Literatura española.

2.º Sin perjuicio de no abandonar los ejercicios de dictado, para asegurar progresivamente la corrección ortográfica, y de redacción sobre temas diversos elegidos por el Profesor, el comentario de textos se hará con más amplitud y profundidad que en el Bachillerato elemental, abarcando sus diversos aspectos: literal, estilístico, histórico, crítico, etc.

3.º Las biografías de los autores serán tomadas en consideración cuando tengan trascendencia en la Historia de la Lengua y la Literatura. En los demás casos bastará encuadrar el autor y la obra en su momento histórico.

4.º Se considera muy conveniente para la educación del buen gusto literario de los alumnos que éstos, independientemente de las tareas de clase, lean algunas obras clásicas completas, haciendo seguidamente un breve resumen y una sencilla apreciación personal de las mismas.

5.º Asimismo se estima labor muy útil para la formación de los alumnos el ejercicio de la recitación poética y la representación dramática de obras maestras elegidas por el Profesor y ensayadas bajo su dirección inmediata.

**GRIEGO**

**PRIMER CURSO**

(Quinto del Bachillerato.—Opción de Letras)

Alfabeto y signos gráficos.—Pronunciación y clasificación de los sonidos.—Normas elementales de acentuación.

Nociones de la flexión nominal: género, número y caso.—Primera declinación. Segunda declinación.—Particularidades de los contractos.—Adjctivos con formas de las declinaciones primera y segunda.—Tercera declinación.—Adjctivos con formas de la tercera declinación.—Grados de comparación.

Los numerales cardinales. Pronombres personales, y reflexivos.—Posesivos, demostrativos, relativo, interrogativo, indefinido.

Nociones de la flexión verbal: números y personas, voces, modos y tiempos aumento y reduplicación.

Conjugación del verbo *éivo*.—Verbos contractos.—Verbos mudos.—Verbos líquidos.—Aoristos fuertes y fortísimos, perfectos y pasivos fuertes.—Particularidades principales del tema de presente.—Verbos de presente en *-ei*.—Polirritmos más frecuentes.

Adverbios preposiciones y conjunciones de más uso.

**SEGUNDO CURSO**

(Sexto del Bachillerato.—Opción de Letras)

Género de los nombres.—Valor sintáctico de los casos y uso de las preposiciones más frecuentes.

Uso de las voces y de los tiempos.—Uso de los modos en las oraciones independientes y en las subordinadas.—Conjunciones subordinadas.

Uso del infinitivo y del participio.

**ORIENTACIONES METODOLÓGICAS**

1.º Cada lección deberá ir acompañada de ejercicios de traducción y análisis

morfológico de trozos fáciles, empezando por frases sueltas y sencillas.

2.ª En el segundo curso se dedicarán las primeras semanas al repaso de las materias estudiadas en el curso anterior. El resto del curso se dedicará preferentemente a ejercicios de análisis y traducción.

3.ª En dichos ejercicios se graduarán las dificultades. En el primer curso se atenderá principalmente a precisar el valor de las desinencias, y en el segundo, el de las palabras en la frase.

4.ª Los fenómenos fonéticos deberán explicarse a medida que aparezcan en la flexión.

5.ª Se aconseja anticipar el estudio del verbo *Eip.* y del indicativo activo de *Ab.* alternándolo incluso con el estudio de las declinaciones.

6.ª La complicación de la conjugación griega obliga a establecer tres fases en su estudio: a) Paradigma del verbo *Ab.* para fijar el esquema de la conjugación en sus características generales; b) Conjugación de los verbos contractos, mudos y líquidos, que ofrecen la doble utilidad de avanzar en los alumnos lo ya aprendido, y atraer su atención sobre las peculiaridades de las formas típicas de estos verbos; c) Estudio de los tipos morfológicos distintos de los anteriormente enunciados.

7.ª Se recomienda que, desde el primer momento, se atienda a la adquisición metódica de vocabulario, haciendo notar similitudes obvias entre voces griegas o de éstas con las latinas, y especialmente con los derivados castellanos, conforme a las normas tradicionales de transcripción española.

8.ª También será útil que los alumnos se ejerciten repetidamente en el aprendizaje de las principales formas de verbos más usuales que presenten especial dificultad.

9.ª Dentro de la limitación del tiempo disponible, se considera necesario habilitar, a lo largo de ambos cursos, algunas horas para dar a conocer a los alumnos las figuras más importantes de la literatura griega.

10. Los exámenes de Grado serán acomodados a la traducción de tres o cuatro líneas de un texto sencillo de algún autor fácil, por ejemplo: Jenofonte, Luciano, Esopo, o, entre los cristianos, San Lucas o San Juan Crisóstomo. El ejercicio deberá ir acompañado de un análisis morfológico y sintáctico en que el alumno razone su traducción. El texto no deberá tener especiales dificultades morfológicas ni sintácticas.

## L A T I N

### PRIMER CURSO

(Segundo del Bachillerato)

#### Fonética.

Nociones (abecedario, pronunciación, acento).

#### Morfología.

Declinaciones normales de sustantivos, adjetivos y pronombres.

El verbo *esse* y sus compuestos. Conjugaciones regulares, en activa y pasiva.

Pronombres personales, demostrativos y relativo.

Comparativos y superlativos.

Concepto del verbo deponente.

Verbos irregulares de más uso.

Iniciación al estudio de los adverbios.

Preposiciones.—Conjugaciones.

#### Sintaxis.

Equivalencia de los casos en español. Elementos de la frase u oración. Sujeto, predicado: complementos de verbo y de nombre.

Generalidades de la concordancia.

## SEGUNDO CURSO

(Tercero del Bachillerato)

#### Morfología.

Principales particularidades de la declinación.

Numerales.

Indefinidos.

Verbos irregulares.

Verbos impersonales y defectivos.

Tipos principales de pretéritos y supinos.

Adverbios y sus grados.

#### Sintaxis.

La concordancia.

Empleos principales de los casos.

Generalidades sobre el uso de los modos en la oración independiente.

Conjunciones de coordinación.

Ablativo absoluto.

## TERCER CURSO

(Cuarto del Bachillerato)

#### Morfología.

Revisión de la morfología nominal, pronominal y verbal, tanto regular como irregular.

Tipos menos frecuentes de pretéritos y supinos irregulares.

#### Sintaxis y usos de las formas.

Ampliación de la teoría de los casos.

Valor y traducción de las formas nominales del verbo.

La Subordinación: sus tipos oraciones completivas de relativo y circunstanciales.—Sus respectivas especies.

## CUARTO CURSO

(Quinto del Bachillerato.—Opción de Letras)

#### Sintaxis.

Revisión de la Morfología y repaso de la Sintaxis, con ocasión de la traducción. Explicación de las particularidades que se presenten.

El estilo indirecto: sus líneas generales.

La concordancia de los tiempos.

## QUINTO CURSO

(Sexto del Bachillerato.—Opción de Letras)

#### Sintaxis.

Repaso de la Sintaxis con ocasión de la traducción.

Nociones de estilística con ocasión de la traducción.

Idea general de la métrica latina.

Idea del calendario romano y de las pesas y medidas principales.

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

1.ª El método didáctico debe ser cíclico.

2.ª Se ha de exigir una sólida base de Gramática Española, haciendo notar la correspondencia exacta o diferencia entre latín y español. Las irregularidades y excepciones se reservarán para cuando los alumnos tengan más avanzadas las líneas generales.

3.ª Si el nivel medio de la clase lo permite, podrá iniciarse en primer curso la traducción de frases en acusativo con infinitivo.

4.ª Se ejercitará a los alumnos en el análisis morfológico y sintáctico; a la vez se iniciará la traducción, asegurando primero el sentido literal de la frase y procediendo después a darle expresión literaria, pero no libre.

Además, con motivo de los ejercicios de traducción a partir de cuarto curso se harán notar y explicar las particularidades morfológicas, sintácticas y de uso no contenidas en los cuestionarios anteriores; pero solamente en el curso de la traducción, y no una exposición sistemática de particularidades gramaticales.

5.ª Se usará mucho más de la gramática que del diccionario, dando más valor a la comprensión mental que a la operación mecánica de hallar significados de palabras.

El diccionario debe ser un instrumento auxiliar. En él han de buscarse las palabras, pero también las construcciones de un verbo, el género de un sustantivo, la cantidad de una palabra, etc. El vocabulario debe irse alojando en la memoria del alumno, especialmente en sus partes más vivas y corrientes, despertando progresivamente en el alumno la conciencia de la etimología y el dominio del léxico de nuestro idioma, en especial de los cultismos.

6.ª No se puede reducir el trabajo de lectura y traducción a ver cada día un pequeño trozo; mediante resúmenes orales o lectura de las obras en traducción española, se puede iniciar a los alumnos en el contenido, extensión, naturaleza, etc. cetera de la obra completa. Las lecturas sólo despertarán el interés de los alumnos con la explicación de los *realia* mediante mapas, grabados, proyecciones, láminas, datos de calendario, pesas, medidas, etc., a medida que se presentan en los textos.

7.ª Las traducciones deberán versar no solamente sobre autores de prosa, sino también de verso. Estos ejercicios serán convenientemente graduados, y por vía de ejemplo se expone el siguiente plan:

- I.—Frases y autores sencillos.
- II.—Nepote, Pedro: Textos litúrgicos y narrativos del Nuevo Testamento.
- III.—César, Cicerón, Ovidio, Virgilio: Textos litúrgicos y narrativos del Nuevo Testamento.
- IV.—Cicerón, Salustio, Livio, Virgilio: Padres de la Iglesia latinos.
- V.—Livio, Horacio, San Agustín.

Puede combinarse la lectura de algunos libros completos con pequeñas antologías de los autores, en los que hay que buscar trozos cortos y adecuados.

Además de los autores, pueden leerse algunos textos de inscripciones, o bien cartas o documentos históricos, de tal manera, que a los alumnos se les lleve la noción de la vida antigua, con sus semejanzas y diferencias respecto de la nuestra.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica la tabla de salarios de la Industria del Aceite y sus Derivados

Tlmo Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, de 18 de abril de 1947, en la forma que a continuación se indica:



	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
<b>Técnicos con título superior.</b>			
	Mensual		
Director técnico .....	3.450,00	3.277,50	3.105,00
Subdirector técnico .....	2.875,00	2.731,25	2.587,50
Técnicos .....	1.725,00	1.633,75	1.532,50
<b>Técnicos con título secundaria.</b>			
Ayudantes técnicos .....	1.437,50	1.368,50	1.293,75
Practicantes y Maestros .....	805,00	764,75	724,50
<b>Técnicos no titulados</b>			
Contramaestre .....	977,50	928,05	879,75
Analista .....	805,00	764,75	724,50
Auxiliar de laboratorio .....	690,00	675,50	621,00
<b>Aspirantes:</b>			
A los 14 años .....	230,00	195,50	161,00
A los 15 años .....	345,00	310,50	276,00
A los 16 años .....	460,00	425,50	391,00
A los 17 años .....	575,00	540,50	506,00
<b>Empleados.</b>			
<b>I. Administrativos:</b>			
Jefes de primera .....	1.437,50	1.368,50	1.293,75
Jefes de segunda .....	1.150,00	1.092,50	1.035,00
Oficial de primera .....	977,50	937,25	897,75
Oficial de segunda .....	862,50	818,80	776,25
Auxiliar .....	603,75	573,75	542,80
<b>Aspirantes:</b>			
A los 14 años .....	207,25	172,50	143,75
A los 15 años .....	287,50	258,75	230,00
A los 16 años .....	402,50	373,75	345,00
A los 17 años .....	517,50	488,75	460,00
<b>II. Técnicos de oficina:</b>			
Delineante proyectista .....	1.316,50	1.255,80	1.190,25
Delineante .....	1.035,00	983,25	931,50
Calcedor .....	690,00	638,25	586,50
<b>Subalternos:</b>			
Encargado de almacén o bodega .....	776,25	736,00	695,75
Encargado de faenas de aceite .....	690,00	655,50	621,00
Listero .....	621,00	589,95	553,90
Conserje .....	546,25	517,50	471,50
Ordenanza .....	483,00	460,00	431,25
Capataz de Peones .....	655,50	621,00	589,95
Basculero pesador .....	552,00	524,40	496,80

	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
MENSUAL			
Guarda jurado .....	546,25	517,50	471,50
Guarda o Sereno .....	517,50	488,75	460,00
Porteros .....	517,50	488,75	460,00
Cobradores .....	517,50	498,75	460,00
Telefonista .....	575,00	546,25	517,50
<b>Botones:</b>			
De 14 a 16 años .....	172,50	155,25	138,00
De 16 a 18 años .....	276,00	258,75	241,50
De 18 a 20 años .....	345,00	316,25	281,50
Mujeres de limpieza, a razón de 2,30 ptas la hora.			
<b>Obreros.</b>			
Diario			
<b>A. Profesionales de oficio:</b>			
Maestros .....	28,75	27,25	25,90
Oficial primero .....	22,45	20,70	19,00
Oficial segundo .....	20,70	19,30	18,05
Oficial tercero .....	19,55	18,40	17,25
<b>B. Ayudantes especialistas</b>			
	18,40	17,55	16,70
<b>C. Peones ayudantes de fabricación</b>			
	16,10	15,55	14,40
<b>D. Peones</b>			
	15,55	14,40	14,25
<b>E. Aprendices:</b>			
Primer año .....	5,75	5,20	4,60
Segundo año .....	7,95	7,50	6,90
Tercer año .....	10,95	9,80	9,20
Cuarto año .....	14,40	13,65	10,95
<b>F. Pinches:</b>			
De 14 a 15 años .....	6,90	6,35	5,75
De 15 a 16 años .....	8,65	7,95	7,50
De 16 a 17 años .....	10,35	9,80	9,20
De 17 a 18 años .....	12,65	12,10	10,95
<b>Personal femenino.</b>			
Encargada de taller .....	14,95	14,40	13,55
Oficiala de primera .....	12,10	11,25	10,35
Oficiala de segunda .....	10,35	9,80	9,85
<b>Aprendizas:</b>			
Primer año .....	5,75	5,20	4,70
Segundo año .....	7,95	7,50	6,75
<b>Pinchas:</b>			
De 14 a 16 años .....	5,75	5,20	4,60
De 16 a 18 años .....	8,65	7,95	6,90

**Industrias dedicadas al aderezado y relleno de la aceituna**

ZONA UNICA	
	Pesetas mensuales
<b>Grupo A) Técnicos titulados.</b>	
Director técnico .....	3.450,00
Subdirector técnico .....	2.875,00
Técnicos .....	1.725,00
Ayudantes técnicos .....	1.035,00
<b>Técnicos no titulados.</b>	
Maestro cocedor .....	1.035,00
Sanitario no titulado .....	483,00
<b>Grupo B) Administrativos.</b>	
Jefe de primera .....	1.437,50
Jefe de segunda .....	1.150,00
Oficiales de primera .....	977,50
Oficiales de segunda .....	862,50
Auxiliares .....	603,75

	Pesetas mensuales
<b>Grupo C) Subalternos.</b>	
Encargado .....	747,50
Capataz .....	690,00
Listero .....	621,00
Almacenero .....	655,50
Basculero pesador .....	552,00
Guarda o Vigilante .....	517,50
Conserje .....	546,25
Ordenanza .....	483,00
Portero .....	517,50
Telefonista .....	575,00
Botones de 14 a 16 años .....	172,50
Botones de 16 a 18 años .....	276,00
Mujeres de limpieza, 2,30 pesetas la hora.	
<b>Grupo de Obreros.</b>	
<b>Profesionales de oficio:</b>	
Maestro Tonelero .....	28,75
Herrero o Mecánico .....	23,30
Chófer de camión .....	22,45
<b>Pesetas diarias</b>	

	Pesetas diarias
Chófer de turismo .....	20,70
Maestro carpintero .....	23,00
Albañil profesional .....	23,00
Oficial de primera tonelero-car-pintero .....	23,00
Oficial de segunda tonelero-car-pintero .....	21,85
Ayudante de tonelero y carpintero .....	18,90
Peones especializados .....	18,90
Tapadores .....	18,90
Carreros .....	17,50
Peones ordinarios .....	16,70
<b>Aprendiz:</b>	
Primer año .....	5,75
Segundo año .....	7,95
Tercer año .....	10,95
Cuarto año .....	14,40
<b>Pinchas:</b>	
De 14 a 16 años .....	9,20
De 16 a 17 años .....	10,35
De 17 a 18 años .....	13,80

	Pesetas diarias
Personal femenino.	
Especialistas.	
Boteras .....	13,80
Aprendizas de boteras libre contratación.	
Obreras	
Pesadora de relleno .....	12,90
Deshuesadora .....	12,30
Pesadora .....	12,30
Partidora .....	12,30
Rellenadora .....	11,15
Espegadora .....	11,15
Pinches:	
De 14 a 15 años .....	7,30
De 15 a 16 años .....	7,85
De 16 a 18 años .....	10,85

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar del artículo 85 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados, queda cifrado en lo sucesivo en el 30 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuará en vigor el Plus de Carestía de Vida establecido en favor de los trabajadores de las Industrias del Aceite y sus Derivados, por Orden de 13 de octubre de 1950.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir de primero de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se aprueba la Clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la Clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Teruel la Comisión ordenada en el artículo primero de la propia Orden, en la cual procedió a redactar el pertinente Proyecto de Clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» números 11 y 12, correspondientes a los días 26 y 28 de enero de 1953, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil fué elevado aquel Proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de

Clasificación de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del Proyecto de Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel, y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería, unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales, y

Vista la propuesta de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Teruel reintegrados Partido Veterinarios abiertos y cincuenta y cuatro cerrados, con un total de ochenta y cuatro Inspectores municipales Veterinarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Teruel, elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1952, por la que se dictan normas para la Clasificación de Partidos Veterinarios, se constituyó en la provincia de Alava la Comisión ordenada en el artículo 1.º de la propia Orden, la cual procedió a redactar el pertinente proyecto de clasificación, que fué publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 91, correspondiente al día 29 de julio de 1952, y transcurrido el plazo de reclamación e informadas las presentadas en tiempo hábil, fué elevado aquel proyecto a la Dirección General de Ganadería;

Considerando que la Junta Central de Clasificaciones de Partidos Veterinarios ha realizado el oportuno estudio del proyecto de Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, y elevado su informe a la Dirección General de Ganadería unido al expediente de su razón;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos legales; y

Vista la propuesta de Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1952, eleva a este Ministerio la Dirección General de Ganadería, proponiendo para su clasificación en la provincia de Alava 13 partidos veterinarios «cerrados» y 16 «abiertos», con un total de 34 Inspectores municipales Veterinarios

Este Ministerio ha resuelto aprobar la Clasificación de los Partidos Veterinarios de la provincia de Alava, elevada por la Dirección General de Ganadería, y que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por dicho Centro Directivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de cabo o soldado tipógrafo en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española de una plaza de Cabo o soldado, dotada con el haber total mensual de quince mil treinta y cinco pesetas (355 pesetas), alimentación, por cuenta del interesado, a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, siendoles aumentado a los Cabos los devengos propios de su clase, se saca a concurso su provisión en reemplazo del personal de dichas categorías pertenecientes al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Para optar a estas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de tipógrafo, siendo preferidos los que acrediten conocer el árabe o «tachelnein».

Serán preferidos los voluntarios y reenganchados, y los pertenecientes a los reemplazos en filas, los que tengan más tiempo que cumplir. Los voluntarios y reenganchados gozaran del beneficio de licencia colonial en igual forma que los Oficiales y Suboficiales del Gobierno del Africa Occidental Española, con arreglo a las disposiciones vigentes (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de junio de 1947, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 195), siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en este Territorio.

Los designados tendrán que servir, como minimum, un año en sus destinos, conforme establece la Orden de 24 de febrero de 1947 («D. O.» núm. 51).

Las instancias, de puño y letra, debidamente reintegradas, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) y serán cursadas por conducto regular, con informe de sus Jefes naturales, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, la que, cumplido el plazo de admisión de solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las solicitudes vendrán acompañadas de copia de la media filiación y hoja de castigos, certificado negativo de lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas; cuantos documentos se estimen oportunos remitir en justificación de los méritos o conocimientos que aleguen.

El plazo de admisión será de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de septiembre de 1952.

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de septiembre de 1952 y en los meses de enero a agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE SEPTBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO	TOTAL DE LOS NUEVE MESES
			Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas</b>					
<i>Contribución territorial.</i>					
	1	Riqueza rústica y pecuaria:			
		Cuotas del Tesoro .....	114.862.489,98	515.181.106,45	630.043.596,43
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	"	856.892,22	856.892,22
	2	Riqueza urbana:			
		Cuotas del Tesoro .....	108.988.143,34	331.199.194,08	440.187.337,42
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche...	6.659.308,21	23.613.428,87	29.272.737,03
		40 por 100 transitorio .....	8.563.443,62	27.056.715,90	35.620.159,52
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado .....	"	46.939,77	46.939,77
	3	<i>Contribución industrial.</i>			
Unico		Contribución industrial .....	107.417.751,56	498.988.162,72	606.435.914,28
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional .....	1.975.871,17	69.548.558,16	67.568.686,99
		Minas.—Canon de superficie .....	65.160,99	92.928,62	27.767,63
	4	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>			
	1	Sobre el trabajo personal .....	62.153.228,92	1.250.231.151,53	1.312.384.380,45
	2	Sobre el capital .....	76.334.764,89	397.200.852,30	472.535.617,19
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital .....	163.212.612,11	1.268.934.713,40	1.432.147.325,51
	5	<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>			
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas ...	99.865.022,44	940.389.800,88	1.060.254.823,22
Unico	6	Contribución sobre la renta .....	27.681.339,29	170.192.977,45	197.874.316,74
Unico	6	Impuesto sobre honores y condecoraciones .....	359.473,33	2.540.337,81	2.899.811,14
	7	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>			
	1	Alava .....	"	27.878.830,32	27.878.830,32
	2	Navarra .....	1.011.933,92	11.990.870,87	13.002.804,79
Unico	8	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España .....	"	6.351.945	6.351.945
Unico	9	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios .....	30.489,46	477.091,42	507.580,88
Unico	10	Donativo del Clero y Monjas .....	475.586,13	6.264.644,57	6.740.230,70
		Resultas de ejercicios cerrados .....	16.223.497,46	716.100.222,17	732.323.719,63
		<i>Total de la Sección primera</i> .....	789.824.052,50	6.285.137.364,51	7.074.961.417,01
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas</b>					
<i>Renta de Aduanas.</i>					
	1	Derechos de importación .....	70.036.246,88	549.860.153,61	619.926.400,49
	2	Idem de exportación .....	49.008,80	571.293,69	620.302,49
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras .....	6.539.032,08	42.561.065,65	48.100.097,73
	4	Idem de tonelaje .....	179.039,49	1.639.612,94	1.818.652,43
	5	Derechos menores .....	1.163.660,11	11.602.606,25	12.766.266,36
	6	Idem sanitarios .....	133,60	34.493,63	34.627,23
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934 .....	28.608,19	206.691,76	235.299,95
Unico	2	Arbitrios de los puertos francos de Canarias .....	218.857,80	8.400.649,20	8.619.507
Unico	3	Derechos obvenacionales de los Consulados .....	561,58	19.294.261,07	19.294.822,65
	8	<i>Tímbr del Estado.</i>			
	1	Efectos timbrados:			
		De Correos y Telégrafos .....	38.241.326,68	291.334.118,65	329.575.445,33
		Los demás efectos timbrados .....	88.300.702,61	698.083.730,02	786.384.432,63
	2	Ingresos a metálico:			
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria...	1.109.653,18	8.882.756,56	9.992.409,74
		Por los demás conceptos de Tímbr ingresados directamente en el Tesoro .....	22.925.238,18	281.239.436,62	304.164.673,80
		<i>Suma y sigue</i> .....	227.792.069,18	1.913.740.868,65	2.141.532.937,82

Código	Artículo	EN EL MES DE SEPTIEMBRE.	EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO	TOTAL DE LOS NUEVE MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952
		<i>Suma anterior</i> . . . . .		
		227.792.069,18	1.913.740.868,65	2.141.533.937,83
6		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>		
	Emisión . . . . .	16.723.873,86	145.696.487,93	162.420.361,79
	Negociación . . . . .	29.610.228,79	107.704.342,71	127.374.571,50
7		<i>Impuesto de pagos.</i>		
Unico	Del Estado, con tres décimas . . . . .	8.544.339,53	71.907.076,72	80.451.416,25
8		<i>Contribución de usos y consumos.</i>		
1	<i>Productos alimenticios.</i>			
	1.—Conservas alimenticias . . . . .	3.436.481,43	95.129.364,96	98.565.846,39
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas) . . . . .	250.135,63	27.454.266,96	27.704.402,64
	3.—Alcoholes . . . . .	14.286.655,17	94.086.852,14	108.373.507,31
	4.—Azúcar y sacarina . . . . .	15.490.591,61	152.642.326,95	168.132.918,56
	5.—Cerveza . . . . .	15.628.478,46	58.326.208,24	73.954.686,70
	6.—Achiote . . . . .	2.704.959,39	21.016.038,75	23.720.998,14
2	<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>			
	7.—Gasolina y gas-oil . . . . .	256.861.167,91	1.481.162.950,51	1.738.024.118,42
	8.—Minas, producto bruto . . . . .	320.463,13	53.564.916,01	53.885.379,14
	9.—Sal común . . . . .	218.611,08	32.177.338,53	32.495.949,61
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio . . . . .	445.918,06	186.519.941,10	186.965.859,16
3	<i>Productos elaborados:</i>			
	11.—Fundición . . . . .	9.976.884,08	277.077.218,46	287.054.100,56
	12.—Hilados . . . . .	2.584.195,42	296.593.235,60	299.177.431,02
	13.—Calzados . . . . .	375.671,48	25.699.301,85	26.074.973,31
	14.—Muebles . . . . .	661.704,68	35.026.076,52	35.747.781,12
	15.—Jabones ordinarios . . . . .	270.587,83	29.812.725,72	30.083.313,55
	16.—Cemento . . . . .	25.397,61	39.633.084,67	39.668.482,28
	17.—Vidrio y cerámica . . . . .	1.419.069,60	64.539.686,01	65.958.755,67
	18.—Piel y similares . . . . .	134.483,07	4.983.369,22	5.117.842,29
	19.—Papel, cartón y cartulina . . . . .	21.770.815,17	270.714.151,54	282.484.966,71
	20.—Bandajes para vehículos . . . . .	169.423,34	91.936.897,10	92.106.320,44
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas . . . . .	1.345.408,95	19.812.072,36	15.157.481,31
	Suprimidos . . . . .	0	91.754,40	91.754,40
4	<i>Comunicaciones:</i>			
	22.—Transporte de viajeros y mercancías . . . . .	12.063.926,36	81.181.021,57	93.234.947,93
	23.—Teléfonos . . . . .	0	48.398.376,48	48.398.376,48
	24.—Radioaudición . . . . .	2.677.689,26	47.246.272,69	49.923.961,94
5	<i>Lujo:</i>			
	25.—Cajas de seguridad . . . . .	0	637.470,57	637.470,57
	26.—Patente Nacional (clases A y D) . . . . .	985.424,32	81.000.151,70	81.985.576,02
	27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio) . . . . .	78.956.476,64	678.887.174,73	757.843.651,37
	Encendedores . . . . .	0	30	30
	Resultas de ejercicios cerrados . . . . .	3.034.530,84	120.729.406,62	123.763.936,83
	<i>Total de la Sección segunda</i> . . . . .	718.765.411,96	6.549.798.645,37	7.268.564.057,33
	<b>SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>			
	<i>Tabacos.</i>			
1	Península e Islas adyacentes . . . . .	64.042.951,51	587.959.374,96	652.002.326,47
2	Ceuta y Melilla . . . . .	0	500.000	500.000
2	Unico	6.308.563,87	94.332.596,60	23.024.032,72
3	Unico	0	440.883.950,42	440.883.950,42
4	Unico	7.500	1.347.082,50	1.354.582,50
5	Unico	15	25.170.000	25.170.015
6	Unico	0	0	0
	<i>Correos.</i>			
7	Giro Postal . . . . .	1.897.246,94	12.638.856,51	14.536.103,45
8	Derechos de apartado . . . . .	5.230	1.398.055	1.401.285
9	Otros productos . . . . .	6.770,97	1.650.962	1.657.732,97
10	Unico	20.043.113,17	13.092.989,42	43.135.706,59
11	Unico	0	0	0
12	Unico	48.467.976,13	350.155.116,67	398.623.091,80
13	Unico	8.891,80	268.235,03	275.126,83
14	Unico	45	1.058,50	1.058,50
15	Unico	45.084,27	503.050,97	548.135,24
16	Unico	205.669,67	2.565.882,51	2.771.552,18
	Resultas de ejercicios cerrados . . . . .	7.970,98	145.666,08	153.636,41
	<i>Total de la Sección tercera</i> . . . . .	133.429.900,97	1.472.808.430,11	1.606.038.331,08

Cuenta	Artículo	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
		<b>SECCION CUARTA. Propiedades y derechos del Estado</b>								
		<i>Rentas.</i>								
1	Salinas de Torreveja		0	6 886.072,32		6 886.072,32				
2	Encañizadas del Mar Menor		"	61.500		61.500				
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido		"	"		"				
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	224.063,68		85 920,50		309.984,18				
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado			"		"				
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	15.644,32		593 488,15		609 132,47				
7	Otras rentas y productos	67.745,13		243 890,53		314 635,66				
8	Obtenido por los Servicios de Emigración			167 524,27		167 524,27				
	Resultas de ejercicios cerrados	86.199		921.196,36		1.007 395,36				
	<b>Total Rentas</b>	<b>393.652,13</b>		<b>8.962.592,13</b>		<b>9.356.244,26</b>				
		<i>Ventas.</i>								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	15.187,20		1.805.831,13		1.821.058,33				
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	1.919,25		731.365,20		733.284,45				
3	Idem id. de Marina	"		1.202.200		1.202.200				
4	Idem id. de Aire	"		"		"				
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	"		211,03		211,03				
	Venta de plata	"		1.725.744,01		1.725.744,01				
	Resultas de ejercicios cerrados	200		5.655,69		5.855,69				
	<b>Total Ventas</b>	<b>17.306,45</b>		<b>5.471.057,09</b>		<b>5.488.363,51</b>				
		<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro</b>								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
1	Cuotas Militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	44.840		759.833,37		804.473,37				
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.532.465,27		38.428.931,25		39.961.396,53				
3	Recursos eventuales de todos los ramos	6.738.895,15		100.361.115,18		107.100.010,33				
4	Alcances	21.170,42		514.596,02		535.766,44				
5	Intereses de demora por todos conceptos	141.079,69		2.782.994,03		2.924.073,72				
6	Producto del recargo sobre apremios	1.880.443,39		15.837.854,29		17.718.297,68				
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	"		13.131.795,28		13.131.795,28				
2	Reembolsos	106.306,56		933.826,77		1.040.133,33				
3	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.637,50		127.095,93		130.633,43				
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	3.601.046,38		66.050.856,24		69.651.902,62				
8	10 por 100 de administración de participes	392.243,90		944.249,08		1.336.492,98				
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	3.376.889,42		19.458.600,45		22.835.489,87				
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4.739.400,99		33.310.658,		38.050.058,99				
15	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	719,84		392.764,27		393.484,11				
	Los demás conceptos	78.200,41		8.665.263,68		8.743.464,09				
	Resultas de ejercicios cerrados	2.676,27		2.055,42		620,85				
		<i>Recursos extraordinarios.</i>								
4	Negociación de Deuda	4.818,47		1.290.023.961,03		1.290.028.779,50				
	<b>Total de la Sección quinta</b>	<b>22.664.536,64</b>		<b>1.591.722.339,46</b>		<b>1.614.386.875,12</b>				

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Contribuciones directas .....	773,600,555.04	15,233,497.46	788,834,052.50	5,569,037,142.34	716,100,222.17	6,285,137,364.51	6,343,637,697.38	732,323,715.63	7,074,561,417.01
Sección 2.ª—Contribuciones indirectas .....	715,730,861.12	3,034,530.34	718,765,411.96	6,429,069,239.35	120,729,496.02	6,549,798,645.37	7,144,800,120.47	123,763,936.86	7,269,564,057.33
Sección 3.ª—Mozopillos y servicios explotados por la Administración .....	333,421,930.59	7,870.38	334,299,900.97	1,472,482,764.08	145,566.03	1,474,068,430.11	1,605,684,694.67	153,636.41	1,605,039,331.06
Sección 4.ª—Propiedades y derechos (rentas) del Estado .....	307,453.13	86,199	393,652.13	8,041,395.77	521,196.36	8,348,848.90	8,348,848.90	3,007,395.56	9,356,244.20
Sección 5.ª—Recursos del Tesoro .....	17,106.45	200	17,306.45	5,465,401.37	5,655.69	5,471,057.06	5,482,507.82	5,855.69	5,488,363.61
TOTAL .....	22,661,859.39	2,670.27	23,664,535.66	15,917,234,394.83	2,055.42	15,919,293,399.46	16,114,386,254.27	620.85	16,114,386,875.12
TOTAL .....	1,645,739,785.72	19,355,073.95	1,665,094,859.67	13,675,802,337.79	897,900,090.85	15,913,700,428.64	16,721,540,123.51	837,255,164.80	17,578,795,288.31
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	271,661,063.11	2,957,039.70	274,618,102.81	1,126,857,897.77	50,977,747.63	1,177,835,645.40	1,398,518,940.88	59,934,737.35	1,452,453,748.21
Arbitrios municipales .....	2,842,762.21	26,265.98	2,869,028.19	33,801,026.57	1,339,023.54	35,140,650.11	16,844,888.78	1,365,289.52	18,009,678.30
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	19,484,191.70	769,661.99	20,253,853.69	59,269,503.04	5,033,789.18	64,303,292.22	78,753,694.74	5,803,451.17	84,557,145.91
TOTALES .....	293,988,017.02	3,752,967.67	297,740,984.69	1,199,929,027.38	37,350,560.35	1,257,279,587.73	1,493,917,044.40	61,103,528.02	1,558,020,572.43

NÚMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952	
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>						
Territorial	628 413 646,83	947 620 008,88	1 026 632 714,21	1 691 869 721,48	1 135 047 602,41	
Industrial	454 413 271,06	457 546 202,88	448 455 754,96	603 176 913,06	674 032 368,99	
Ciudades	1 751 320 960,12	1 961 989 161,45	2 267 336 136,23	2 729 305 734,44	3 217 067 323,16	
Derivados reales	724 270 492,04	618 288 821,66	720 364 491,13	904 282 218,19	1 050 336 823,32	
Renta	161 252 234,69	156 040 074,89	167 652 341,31	174 943 336,18	197 674 316,74	
Demás conceptos	32 923 590,11	31 858 237,10	36 265 433,47	21 979 226,17	57 381 202,83	
Resultas	371 790 720,96	410 442 231,34	469 865 597,85	595 577 102,82	732 323 719,63	
<b>TOTAL</b>	<b>4 294 420 918</b>	<b>4 484 084 738,20</b>	<b>5 156 891 489,16</b>	<b>6 120 251 252,93</b>	<b>7 074 961 417,01</b>	
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>						
Aduanas	686 717 901,25	584 016 525,55	590 293 212,92	584 335 677,18	603 501 646,63	
Timbre del Estado	863 938 645,65	934 685 528,52	1 019 915 158,98	1 192 767 400,03	1 430 116 961,50	
Valores mobiliarios	174 607 857,70	183 245 600,40	225 163 724,28	250 069 907,05	299 704 933,29	
Pagos	51 857 112,72	46 128 232,37	54 679 232,56	65 527 964,78	80 451 416,25	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	283 865 769	329 549 649,35	371 006 292,38	365 065 675,26	511 092 509,74
	Tarifa 2.ª	846 584 922,82	1 067 422 316,46	1 348 842 316,28	1 660 615 739,69	2 011 371 306,33
	Tarifa 3.ª	693 830 653,99	603 959 119,00	733 251 235,52	878 855 956,79	1 058 723 102,72
	Tarifa 4.ª	183 984 506,18	211 298 421,47	153 096 808,62	158 696 929,60	191 457 186,35
	Tarifa 5.ª	448 107 424,92	482 196 164,29	613 073 717,57	764 647 749,97	840 416 727,96
Demás conceptos	89 216,50	4 219 534,48		2 973,75	27 914 329,66	
Resultas	83 764 778,94	69 251 844,52	104 558 732,39	101 161 428,16	123 763 936,85	
<b>TOTAL</b>	<b>4 216 348 088,67</b>	<b>4 525 973 686,61</b>	<b>5 214 490 511,39</b>	<b>6 009 545 450,16</b>	<b>7 268 564 057,38</b>	
<b>MONOPOLIOS</b>						
Tabacos	344 631 899	373 698 744,68	509 758 586,39	627 753 209,41	652 502 326,47	
Cerillas	37 081 360,11	64 426 854,23	57 198 070,14	45 184 450,40	28 024 032,72	
Loterías	233 748 400,27	353 567 267,19	384 365 729,91	320 633 265,93	440 883 950,42	
Petróleos	202 877 605,08	262 637 619,88	419 739 633,71	365 361 811,28	393 693 091,80	
Demás conceptos	50 887 156,40	58 861 661,97	70 426 404,65	49 412 007,93	50 851 293,26	
Resultas	92 092,18	38 076,03	123 510,51	113 728,41	168 636,41	
<b>TOTAL</b>	<b>859 318 512,64</b>	<b>1 108 230 423,98</b>	<b>1 441 681 993,31</b>	<b>1 428 818 481,42</b>	<b>1 606 038 331,08</b>	
<b>RENTAS</b>						
Corriente	3 097 018,47	3 345 382,02	2 748 508,48	4 337 246,62	8 348 848,90	
Resultas	4 963 895,81	2 893 254,32	1 865 244,55	1 595 631,53	1 007 395,36	
<b>TOTAL</b>	<b>8 060 912,28</b>	<b>6 238 636,34</b>	<b>4 613 753,03</b>	<b>5 932 878,15</b>	<b>9 356 244,26</b>	
<b>VENTAS</b>						
Corriente	79 471,45	2 048 603,62	1 665 253,90	2 063 863,91	5 482 507,82	
Resultas	9 707,41	3 158,07	4 423,79	200	5 855,69	
<b>TOTAL</b>	<b>89 178,86</b>	<b>2 051 761,69</b>	<b>1 669 677,69</b>	<b>2 064 063,91</b>	<b>5 488 363,51</b>	
<b>RECURSOS</b>						
Corriente	237 761 425,99	202 840 583,97	333 564 339,56	307 154 689,53	324 357 474,77	
Resultas	146 445,06	160 445,06	146 445,06	146 445,06	620,85	
<b>TOTAL</b>	<b>237 907 871,05</b>	<b>203 001 029,03</b>	<b>333 710 784,62</b>	<b>307 301 134,59</b>	<b>324 958 095,62</b>	
Deuda	26 482,59	1 097 282,58	1 229 195,74	25 284,80	1 290 028 779,60	
<b>RESUMEN</b>						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	4 294 420 918	4 484 084 738,20	5 156 891 489,16	6 120 251 252,93	7 074 961 417,01	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	4 216 348 088,67	4 525 973 686,61	5 214 490 511,39	6 009 545 450,16	7 268 564 057,38	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	859 318 512,64	1 108 230 423,98	1 441 681 993,31	1 428 818 481,42	1 606 038 331,08	
PROPIEDADES RENTAS	8 060 912,28	6 238 636,34	4 613 753,03	5 932 878,15	9 356 244,26	
PROPIEDADES VENTAS	89 178,86	2 051 761,69	1 669 677,69	2 064 063,91	5 488 363,51	
RECURSOS DEL TESORO	237 934 363,34	204 098 311,61	334 039 980,36	307 326 399,39	1 614 388 875,12	
Sección adicional 1949	?	157 443 356,25	?	?	?	
<b>TOTAL</b>	<b>9 716 171 962,09</b>	<b>10 488 120 916,58</b>	<b>12 154 287 404,94</b>	<b>13 873 938 627,96</b>	<b>17 578 795 288,31</b>	
<b>RECURSOS LOCALES</b>						
RECARGOS	1 084 749 134,80	1 168 116 655,35	1 143 409 850,31	1 301 227 939,27	1 452 463 748,21	
ARRETIROS	52 432 128,78	43 609 068,25	40 391 905,81	25 374 831,43	18 009 078,30	
PARTICIPACIONES	66 856 563,53	66 810 869,28	73 359 311,08	86 416 262,85	84 557 145,91	
<b>TOTAL</b>	<b>1 178 037 811,11</b>	<b>1 278 536 582,88</b>	<b>1 257 161 077,20</b>	<b>1 413 019 033,55</b>	<b>1 555 020 972,42</b>	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor general,  
ROZAS

Madrid 30 de junio de 1953.  
El Jefe de la Sección,  
MARIANO RIBÓN

NÚMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de septiembre de 1952 y en los meses de enero a agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	72,833.32	?	72,833.32	3,405,359.65	?	3,405,359.65	3,478,182.97	?	3,478,182.97
Consejo del Reino	48,543.18	?	48,543.18	311,435.74	?	311,435.74	360,378.92	?	360,378.92
Cortes Españolas	?	?	?	12,521,029.50	?	12,521,029.50	12,521,029.50	?	12,521,029.50
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y									
Jefatura General del Movimiento	3,777,163.63	?	3,777,163.63	38,154,430.52	?	38,154,430.52	45,031,584.03	?	48,680,290.07
Deuda pública	50,297,292.97	4,315,814.40	54,613,107.37	1,007,429,188.08	982,370,201.41	1,989,800,389.49	1,057,696,471.03	532,791,782.81	1,590,488,253.86
Clases pasivas	63,904,360.23	?	63,904,360.23	333,701,858.57	85,667.19	333,787,425.76	397,606,234.69	35,507.19	397,641,741.89
Tribunal de Cuentas	411,814.44	?	411,814.44	3,444,432.50	7,943.32	3,452,375.82	3,859,346.94	7,943.32	3,867,290.26
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	16,307,491.79	225,098.42	16,532,590.21	83,822,390.45	10,447,653.39	94,270,043.84	109,935,732.93	29,672,561.81	123,942,604.74
Ministerio de Asuntos Exteriores	7,396,624.23	?	7,396,624.23	60,357,290.95	30,924,516.59	91,281,807.54	57,733,015.18	83,235,961.75	120,988,876.93
Ministerio de Justicia	58,257,632.20	489.61	58,258,121.81	424,639,023.83	47,614,702.15	472,253,725.98	482,896,653.92	47,614,702.15	520,411,824.71
Ministerio del Ejército	300,074,638.36	30,315,569.74	330,390,208.10	2,085,837,113.71	109,378,763.98	2,195,215,877.69	2,386,011,852.07	119,989,273.72	2,505,005,225.79
Ministerio de Marina	106,444,896.04	5,869,628.27	112,314,524.31	1,136,091,551.11	241,312,039.11	1,377,403,590.22	1,809,228,873.39	247,182,667.28	2,056,411,540.67
Ministerio de la Gobernación	237,083,472.31	891,115.10	237,974,587.50	1,663,146,330.93	269,717,568.91	1,932,864,199.84	1,243,198,247.35	240,608,781.10	2,040,837,597.40
Ministerio de Obras Públicas	244,235,665.45	4,744,216.73	248,979,882.18	931,619,546.35	285,308,788.44	1,216,928,334.79	1,175,754,111.30	241,053,906.17	1,416,807,117.97
Ministerio de Educación Nacional	149,204,738.36	1,084,921.27	150,289,659.63	830,958,236.22	100,397,379.23	931,355,615.45	970,222,684.00	131,046,299.55	1,061,401,914.95
Ministerio de Trabajo	12,937,774.54	2,727,548.82	15,665,323.36	118,238,493.26	67,339,674.73	185,578,168.00	131,176,267.74	70,367,163.40	251,945,331.44
Ministerio de Industria	5,841,050.82	48,893.62	5,889,944.44	66,435,789.60	11,974,514.47	78,410,304.07	72,276,840.42	32,013,418.39	94,290,258.81
Ministerio de Agricultura	15,881,310.83	180,925.72	16,062,236.55	83,430,415.06	4,992,742.67	88,423,157.73	99,211,636.81	5,130,569.39	104,471,226.20
Ministerio del Aire	119,083,202.44	6,885,120.50	125,968,322.94	653,296,217.85	132,641,850.81	785,938,068.66	772,873,420.59	349,527,071.40	912,906,431.70
Ministerio de Comercio	9,986,230.46	1,295	9,987,525.46	33,406,237.11	6,225,322.49	39,631,559.60	193,231,477.67	3,225,810.49	109,518,268.00
Ministerio de Información y Turismo	7,117,249.63	4,700	7,121,949.63	57,188,623.74	18,191,311.83	75,379,935.57	44,399,673.24	19,195,314.85	82,581,387.00
Ministerio de Hacienda	10,023,397.73	2,869,825.00	12,893,222.73	92,321,433.15	1,981,163.43	94,302,596.58	102,345,370.80	6,850,999.03	105,196,369.83
Gastos de las contribuciones y rentas públicas:	13,026,267.68	3,194.89	13,029,462.57	138,234,281.49	31,879,267.94	170,113,549.43	219,259,510.15	34,874,091.93	248,134,711.08
Acción de España en África:									
Presidencia	1,209,163.74	?	1,209,163.74	47,742,935.07	29,081,375.31	76,824,310.38	49,352,389.31	39,894,875.31	116,719,184.69
Ejército	37,794,223.33	1,872,375.25	39,666,598.58	402,592,243.97	13,487,399.62	416,079,643.59	399,366,667.24	253,939,606.87	670,009,254.41
Marina	81,536.59	?	81,536.59	539,276.13	4,930	544,206.13	620,812.72	4,000	624,812.72
Gobernación	910,302.89	?	910,302.89	9,234,986.03	406,092.55	9,641,078.58	7,145,288.60	406,092.55	7,551,371.43
Obras Públicas	3,246,091.45	28,470	3,274,561.45	2,097,123.67	252,593.23	2,349,716.90	8,283,315.12	263,733.23	3,613,449.35
Educación Nacional	1,369.99	?	1,369.99	52,341.90	252,496.81	284,837.11	53,741.53	232,496.81	286,237.09
Aire	1,681,784.02	24,062.56	1,705,846.58	10,685,886.32	1,513,697.63	12,199,583.95	12,267,470.94	1,538,330.18	13,805,801.12
Obligaciones a extinguir	24,209,865.96	2,369.60	24,212,235.56	176,395,190.81	2,621,794.41	179,016,985.22	200,515,056.77	2,694,161.91	203,209,217.78
TOTAL	1,526,508,883.69	38,839,689.27	1,565,348,572.96	10,712,447,695	2,010,573,150.86	12,723,020,845.86	12,278,956,378.69	2,040,429,813.13	14,268,386,392.81
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.	68,844,451.27	?	68,844,451.27	1,305,319,634.04	?	1,305,319,634.04	1,305,319,634.04	?	1,305,319,634.04
Arbitrios municipales	473,184.58	?	473,184.58	10,468,504.25	?	10,468,504.25	10,468,504.25	?	10,468,504.25
Participación en cuotes de las contribuciones:	3,288,978.55	?	3,288,978.55	65,745,419.89	?	65,745,419.89	65,745,419.89	?	65,745,419.89
TOTAL	72,606,614.40	?	72,606,614.40	1,381,553,658.18	?	1,381,553,658.18	1,381,553,658.18	?	1,381,553,658.18



NUMERO 4.—Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a septiembre de los ejercicios de 1948 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado	2.766.579,52	3.016.208,39	3.061.268,39	3.301.754,66	3.478.192,97
Sección 2.—Consejo del Reino	»	366.419,22	339.156,72	388.156,73	360.378,92
Sección 3.—Cortes Españolas	»	»	»	»	»
Sección 4.—Consejo Nacional	5.387,375	9.387,375	9.762,375	71.735,067	12.521.029,50
Sección 5.—Deuda Pública	36.626.993,85	33.387.329,91	37.487.045,13	37.556.109,03	48.096.290,07
Sección 6.—Clases Pasivas	1.281.633.585,16	1.275.527.654,21	1.686.103.892,65	1.607.231.089,97	1.690.488.253,86
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	390.160.894,01	403.810.761,06	450.360.483,09	536.793.158,38	587.691.791,99
	3.577.041,42	3.182.474,78	3.359.072,73	3.598.766,83	3.864.190,20
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno	89.597.060,16	77.170.166,62	397.863.084,82	393.520.934,59	150.602.464,04
Ministerio de Asuntos Exteriores	58.911.719,70	86.844.047,19	141.811.583,26	102.607.1.592	120.989.870,98
Ministerio de Justicia	353.166.768,91	372.963.501,16	415.780.850,22	489.327.615,19	530.411.824,71
Ministerio del Ejército	1.847.400.920,92	1.906.964.297,15	1.983.366.501,07	2.058.018.551,08	2.506.001.225,79
Ministerio de la Gobernación	930.145.619,23	1.068.882.117,58	1.202.239.782,78	1.156.831.761,06	1.480.288.915,33
Ministerio de Obras Públicas	1.399.471.909,63	1.582.143.614,60	1.732.386.844,83	1.971.102.752,05	2.040.837.587,40
Ministerio de Educación Nacional	834.851.070,01	976.588.943,63	1.081.285.888,73	1.511.138.180,33	1.476.807.117,57
Ministerio de Trabajo	725.723.694,09	828.620.845,10	868.519.932,30	1.017.127.172,76	1.071.269.284,15
Ministerio de Industria	117.804.446,34	267.866.996,58	184.269.837,36	213.235.645,88	201.243.431,14
Ministerio de Agricultura	73.633.738,54	139.936.262,74	121.787.405,22	120.681.735,45	84.290.258,51
Ministerio del Aire	73.846.646,77	77.342.092,73	82.144.156,81	104.618.911,58	104.471.326,20
Ministerio de Comercio	771.972.112,92	771.500.752,63	787.910.297,95	932.054.917,84	912.906.491,70
Ministerio de Información y Turismo	»	»	»	17.752.284,47	109.518.296,06
Ministerio de Hacienda	»	»	»	10.161.831,42	32.531.357,09
	136.664.893,63	138.358.905,81	182.941.739,66	98.371.238,18	108.196.399,87
Gastos de las Contribuciones	166.931.420,36	200.394.830,20	207.765.257,46	231.273.369,61	248.134.711,08
Acción en África	482.451.371,04	523.409.324,98	587.324.000,83	560.884.824,03	578.575.509,53
Obligaciones a extinguir	139.120.188,95	157.348.016,97	160.644.189,76	174.358.658,06	203.209.217,79
Participación de particulares en ingresos del Estado	»	»	»	»	»
<b>TOTAL</b>	<b>9.923.854.372,18</b>	<b>10.842.783.538,31</b>	<b>12.168.744.966,69</b>	<b>13.363.221.541,81</b>	<b>14.288.385.392,81</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos	890.058.008,76	1.071.255.858,33	1.094.253.142,78	1.236.968.303,16	1.373.364.345,31
Arbitrios	19.262.709,18	25.704.186,81	20.062.789,88	20.985.757,87	16.932.638,83
Participación en cuotas de las contribuciones	45.816.016,58	56.273.963,76	67.228.401,45	55.515.653,20	69.034.398,44
<b>TOTAL</b>	<b>1.061.137.335,96</b>	<b>1.153.234.008,90</b>	<b>1.181.544.334,11</b>	<b>1.313.467.714,23</b>	<b>1.461.331.432,58</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:  
El Interventor general  
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.  
El Jefe de la Sección,  
MARIANO RIBÓN

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Anunciando la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.031.659,46 pesetas.

La fianza provisional, a 20.475 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

317—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bordón (Teruel)».

Hasta las trece horas del día 1 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la

Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 267.082,90 pesetas.

La fianza provisional, a 5.342 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

316—A. O.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Laboral**

*Declarando admitidos al concurso de Libros de Texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral los originales que se citan.*

Por Orden de esta Dirección General de 25 de febrero de 1953, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo, se convocó el concurso de Libros de Texto para las disciplinas del tercer curso del Bachillerato Laboral en sus distintas modalidades.

Realizada la apertura de pliegos, se han presentado los originales siguientes, con los lemas que se indican:

**GEOGRAFIA E HISTORIA**

*Cito. — Labor Omnia Vincit. — Segura.—Turiato.*

**LATIN**

*Laborare Labrar.—Labor Omnia Vincit. Sancta Maria — Marc Inquietum.—Los Latinos en España. — Alea iacta est. — Ad Augusta per Augusta.*

**MATEMATICAS**

*Número.—Laborando.—Azul.*

**CICLO ESPECIAL MODALIDAD MARI-TIMO PESQUERA**

*Alea iacta est.*

**CICLO ESPECIAL MODALIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

*Spes.*

**CICLO DE FORMACION MANUAL-DIBUJO**

*Trabajar es laborar.—Expediitio.*

Todos los cuales quedan admitidos, pasando a examen de las ponencias respectivas, quienes evacuarán su dictamen en el término de quince días a partir de la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1954.—El Director general, P. D., Armando Durán.

Sr. Secretario del Jurado calificador de Libros de Texto del tercer curso del Bachillerato Laboral.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Instituto Nacional de la Vivienda**

*Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 96 viviendas protegidas en Cádiz.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de noventa y seis viviendas protegidas en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

**1.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. Ruiz de la Pra-

da, don J. Gómez Mesa y don J. María Rodríguez Cano.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de seis millones doscientas cuatro mil seiscientos doce pesetas con treinta y siete céntimos (6.204.612,37 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser consultada previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de noventa y dos mil cuarenta y seis pesetas con doce céntimos (92.046,12 pesetas).

**2.—Plazo de presentación de proposiciones**

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, y en el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

**3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores el resguardo de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Estando este presupuesto redactado con anterioridad a la nueva Reglamentación del Trabajo, el adjudicatario tendrá derecho al aumento de los porcentajes que determine el Instituto Nacional de la Vivienda, debiendo por lo tanto el licitador estudiar y hacer la proposición de acuerdo con los jornales con que se ha redactado el proyecto que se subasta.

Madrid, 25 de enero de 1954.—El Director general, Federico Mayo.  
306—A C.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 3-2-1954.*

C. P. N. núm. 5.578, expedido en 5-7-1950

J A U M E S A M P O L . J U A N

Fábrica de calzados.—Oficina y fábrica: Mañolas, 12. Alaro (Mallorca). Baleares

Producción normal  
Pares

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

Calzado de fabricación mixta, mecánica y manual, de diversas calidades y clases ... .. 8.500

La cantidad indicada hace referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.579, expedido en 5-7-1950 (sustituye y anula al 3.043, expedido en 30-7-1941)

L U M E N S . A .

Fábrica de lámparas eléctricas de incandescencia.—Fábrica y oficinas: Roger de Flor, 112 y 114. Barcelona

Producción normal Capacidad de producción  
Unidades Unidades

**PRODUCTOS QUE FABRICA:**

Lámparas eléctricas de incandescencia en todos sus tipos ... .. 600.000 1.000.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(continuará)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Alava, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 5 de noviembre de 1953.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
1	Alegria .....	Alegria .....	690			
		Elburgo .....	465			
		Gaura .....	324			
		Iruráiz .....	752	2.231	1	Abierta.
2	Amurrio .....	Amurrio .....	2.097			
		Lezama .....	1.347	3.444	1	Abierto.
3	Aramayona .....	Aramayona .....	1.937	1.937	1	Abierto.
4	Araya .....	Araya Asparrina .....	1.942			
		Zaldueño .....	244	2.186	1	Cerrado.
5	Arceniega .....	Arceniega .....	1.109	1.109	1	Cerrado.
6	Berantevilla .....	Berantevilla .....	859			
		Salnillas de Buradón .....	358			
		Zambrana .....	777	1.994	1	Cerrado.
7	Bernedo .....	Bernedo, Cripán, Quitana, Yécora .....		926	1	Cerrado.
8	Durana .....	Durana y Arzazua-Ubarrundia .....	926	926	1	Cerrado.
9	Elciego .....	Elciego .....	1.512			
		Baños de Ebro .....	498			
		Leza .....	397			
		Navaridas .....	291			
		Samaniego .....	337			
		Villabuena .....	436	3.511	1	Abierto.
10	Espejo y Gurendes .....	Espejo Gurendes y Añana .....	667			
		Bergüenda .....	854			
		Valdegovia .....	3.232			
		Valderejo .....	212			
		Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) .....	410	5.375	2	Abierto.
11	Gopegui-Cigoitia .....	Gopegui-Cigoitia .....	1.168	1.168	1	Cerrado.
12	Izarra-Urcabustáiz .....	Izarra-Urcabustáiz .....	1.345	1.345	1	Cerrado.
13	Laguardia .....	Laguardia .....	2.376			
		Elvillar .....	691			
		Lanciego .....	953	4.020	1	Abierto.
14	Llodio .....	Llodio .....	3.463			
		Oquendo .....	788	4.251	1	Cerrado.
15	Maestu .....	Maestu y Apellániz .....	266			
		Arraya .....	880			
		Corres .....	131			
		Laminoria .....	334	1.611	1	Abierto.
16	Murguía-Zuya .....	Murguía-Zuya .....	2.037	2.037	1	Abierto.
17	Nanclares de la Oca .....	Nanclares de la Oca .....	825			
		Iruña .....	313	1.138	1	Cerrado.
18	Oyón .....	Oyón .....	1.175			
		Barriobusto .....	308			
		Labraza .....	228			
		Moreda .....	588	2.229	1	Cerrado.
19	Ozaeta .....	Ozaeta y Barrundia .....	1.096			
		Gamboá .....	632	1.728	1	Abierto.
20	Peñacerrada .....	Peñacerrada .....	755			
		Lagrán .....	597			
		Pipaón .....	236	1.588	1	Cerrado.
21	Pobes (Ribera Alta) .....	Pobes (Ribera Alta) .....	1.441	1.441	1	Abierto.
22	Respaidiza .....	Respaidiza y Ayala .....	2.978	2.978	1	Abierto.
23	Ribabellosa .....	Ribabellosa, Armillón, Ribera Baja y Salcedo .....			1	Cerrado.
24	Salvatierra .....	Salvatierra .....	2.347			
		San Millán .....	1.721	4.068	1	Abierto.
25	Santa Cruz de Campezo .....	Santa Cruz de Campezo .....	1.129			
		Antoñana .....	459			
		Orbiso .....	306			
		Oleo .....	110			
		San Román de Campezo .....	181			
		Valle de Arana .....	843	3.028	1	Abierto.
26	Villarreal .....	Villarreal .....	1.227	1.227	1	Cerrado.
27	Vitoria .....	Vitoria .....	50.393	50.363	1	Abierto.
28	Vitoria-Foronda .....	Vitoria-Foronda .....	910			
		Los Huetos .....	270			
		Mendoza .....	314	1.494	1	Abierto.
29	Zuazo de Cuartango .....	Zuazo de Cuartango .....	774	774	1	Abierto.

La residencia del Inspector municipal Veterinario de la primera plaza del partido de Espejo-Guréndez, número 10 de la clasificación figurará en Espejo. La residencia de la segunda plaza del mismo partido figurará en Guréndez.

Forman los partidos veterinarios clasificados un total de 29 de los cuales 16 son

«abiertos» y 13 «cerrados», con un total de 34 Inspectores municipales Veterinarios.

El titular cuyo partido mancomunado se divide por la presente clasificación, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días mediante instan-

cia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo se entenderá que opta por el partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos partidos por el reajuste de varios límites, las nuevas titulares que se produzcan podrán ser optadas por los

titulares de los partidos primitivos, y tendrán derecho preferente según su antigüedad en el escalafón general del Cuerpo, solicitando en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación y que por la presente se hallen divididos en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el partido correspondiente a la capitalidad primitiva, a no ser opte

por el nuevo en la forma y tiempo señalados anteriormente.

Todos los partidos modificados por segregación de Municipios seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por

algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél para la mejor defensa de la ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores.

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de noviembre de 1953.—El Director general C. García Alfonso.

*Clasificación de los Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Teruel, confeccionada en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1952 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Departamento por Orden de 27 de octubre de 1953.*

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	L. N. V	Abierto Cerrado
1	Aguaviva	Aguaviva	1.433			
		Ginebrosa (La)	806			
		Mas de las Matas	1.954			
		Parras de Castellote (Las)	722	4.915	I	Abierto.
2	Albalete del Arzobispo	Albalete del Arzobispo	4.256	4.256	I	Cerrado.
3	Albarracín	Albarracín	1.456			
		Monterde de Albarracín	458			
		Royuela	538	2.452	I	Cerrado.
4	Alcalá de la Selva	Alcalá de la Selva	1.211			
		Gúdar	300			
		Castellar (El)	375			
		Valdelinares	382	2.268	I	Cerrado.
5	Alcañiz	Alcañiz	9.750	9.750	2	Abierto.
6	Alcorisa	Alcorisa	3.866			
		Berco	508			
		Molinos	513			
		Olmos (Los)	471	5.259	I	Abierto.
7	Alfambra	Alfambra	1.576			
		Cuevas Labradas	379			
		Escorihuela	550			
		Peralejos	270	2.715	I	Abierto.
8	Aliaga	Aliaga	1.959			
		Campos	302			
		Ciruela	298			
		Cobatillas	178	2.757	I	Cerrado.
9	Alloza	Alloza	1.669			
		Ariño	1.543	3.212	I	Cerrado.
10	Alobras	Alobras	449			
		Cuervo (El)	502			
		Jabalovas	525			
		Vegullas de la Sierra	150			
		Tormón	198	1.824	I	Cerrado
11	Andorra	Andorra	3.195	3.195	I	Cerrado.
12	Azaila	Azaila	672			
		Vinacete	729			
		Almocheuel (Zaragoza)	135	1.536	I	Cerrado.
13	Báguena	Báguena	1.486			
		San Martín del Río	1.072			
		Arto (Zaragoza)	367	2.922	I	Cerrado.
14	Bañón	Bañón	601			
		Cosa	358			
		Rubielos de la Cérica	413			
		Villarejo (El)	160	1.162	I	Cerrado.
15	Barrachina	Barrachina	017			
		Puencerrada	308			
		Nueros	124			
		Torre los Negros	396			
		Torreclilla del Rebollos	545			
		Villanueva del Rebollos	297	2.287	I	Cerrado.
16	Bello	Bello	1.391			
		Odón	886			
		Torraiba de los Sisonos	554			
		Cuerias Las (Zaragoza)	479	3.280	I	Abierto.
17	Bronchales	Bronchales	668			
		Noguera de Albarracín	376			
		Orriuela del Tremedal	1.042	2.086	I	Cerrado.
18	Burbáguena	Burbáguena	1.286			
		Luco de Giloca	714	2.000	I	Cerrado.
19	Calacelte	Calacelte	2.099			
		Mazaleón	1.219	3.318	I	Cerrado.
20	Calamocha	Calamocha	2.791			
		Lechazo	507			
		Navarrete del Río	738			
		Pava (El)	82	4.818	I	Abierto
		Calanda	3.519			
21	Calanda	Boz-Calanda	561	4.080	I	Cerrado.
		Camarillas	607			
22	Camarillas	Abahul	320			
		Aemilar de Alfambra	370			
		Jorcas		1.807	I	Cerrado.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
23	Caminreal	Caminreal	1.598			
		Fuentes Claras	1.400			
		Villalba de Morales	183	3.181	1	Cerrado.
24	Cantavieja	Cantavieja	1.561			
		Iglesuela del Cid	1.075	2.637	1	Abierto.
25	Castel de Cabra	Castel de Cabra	529			
		Cañizar del Olivar	479			
		Palomar de Arroyos	756			
		Torre las Arcas	376			
		Zozna (La)	120	2.260	1	Cerrado.
26	Castelserás	Castelserás	2.087			
		Torretila de Alcañiz	862	2.949	1	Cerrado.
27	Castellote	Castellote	1.646			
		Seno	231	1.887	1	Cerrado.
28	Cedrillas	Cedrillas	950			
		Esriche	61			
		Monteagudo del Castillo	361			
		Pob. (El)	513	1.891	1	Abierto.
29	Celadas	Celadas	821	821	1	Cerrado.
30	Cella	Cella	3.813	3.813	1	Abierto.
31	Cretas	Cretas	1.353			
		Aréns de Lledó	417			
		Lledó	584			
		Torre del Compte	552	2.906	1	Cerrado.
32	Ferreruela de Huerva	Ferreruela de Huerva	356			
		Eca	194			
		Cucalón	499			
		Cuencabuena	290			
		Lagueruela	363			
		Lanzuela	212			
		Vilabermosa del Campo	316			
		Lechón (Zaragoza)	152	2.382	1	Abierto.
33	Fortanete	Fortanete	830			
		Cañada de Benatanduz	411	1.241	1	Abierto.
34	Fresneda (La)	Fresneda (La)	1.127			
		Pornoles	488			
		Portellada (La)	662	2.277	1	Cerrado.
35	Gargallo	Gargallo	405			
		Crivillén	740			
		Estiive	878			
		Estercuel	1.088			
		Mata de los Omos (La)	475	3.652	1	Abierto.
36	Oca de Albarracín	Oca de Albarracín	931			
		Bezas	388	1.369	1	Cerrado.
37	Hijar	Hijar	3.807	3.807	1	Abierto.
38	Hoz de la Vieja	Hoz de la Vieja	783			
		Armillas	260			
		Josa	519			
		Malcas	272	1.674	1	Cerrado.
39	Huesa del Común	Huesa del Común	593			
		Aragón	218			
		Cortes de Aragón	366			
		Plou	304			
		Rudilla	191	1.672	1	Cerrado
40	Libros	Libros	939			
		Riodeva	740			
		Tramacastiel	454	2.133	1	Cerrado.
41	Loscos	Loscos	514			
		Bádenas	238			
		Provadico (El)	98			
		Mezquita de Loscos	580			
		Monforte de Moyuela	478			
		Nogueras	283			
		Piedrabita	148			
		Sant Cruz de Nogueras	197	2.237	1	Cerrado.
42	Manzanera	Manzanera	1.613			
		Abejuela	462			
		Arco de las Salinas	370			
		Torrias	527	3.372	1	Abierto.
43	Mezquita de Jarque	Mezquita de Jarque	333			
		Cañada Vellida	196			
		Chevas de Almadén	244			
		Gálvez	364			
		Hinolosa de Jarque	347			
		Jarque de la Val	264			
		Vaideconejos	240	1.430	1	Cerrado.
44	Mirambel	Mirambel	577			
		Cuba (La)	273			
		Tronchón	691	1.541	1	Cerrado.
45	Monreal del Campo	Monreal del Campo	3.412	3.412	1	Abierto.
46	Montalbán	Montalbán	2.685			
		Escucha	988			
		Utrillas	1.954	5.607	1	Abierto.
47	Mora de Rubielos	Mora de Rubielos	2.166			
		Cabra de Mora	410			
		Valbona	635	3.212	1	Abierto.
48	Mosqueruela	Mosqueruela	1.794			
		Castalyena	127			
		Linares de Mora	899			
		Puertomingaivo	938	3.738	1	Abierto.

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V.	Abierto Cerrado
49	Muniesa	Muniesa	1.889			
		Blesa	899	2.788		Cerrado.
50	Obón	Obón	923			
		Aicaine	713	1.636		Cerrado.
51	Ojos Negros	Ojos Negros	1.800			
		Blancas	885			
		Pozuel del Campo	533			
		Ródenas	440			
		Villar del Salz	463	4.124		Abierto.
52	Oialla	Oialla	415			
		Calanda	743			
		Collados	742			
		Forrúa	179			
		Valverde	131			
53	Oliete	Oliete	2.258	1.610		Cerrado.
		Alacón	1.038			
54	Pancrudo	Pancrudo	384	3.296		Cerrado.
		Aineñes	160			
		Cervera del Rincón	163			
		Corbatón	83			
		Cuevas del Portalrubio	210			
		Portalrubio	237			
		Ramba de Martín (La)	99			
		Rillo	463			
		Son del Puerto	140			
55	Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	1.222	1.939		Cerrado.
		Fuentspaldá	656			
		Monroyo	846			
		Ráfales	516			
		Torre de Arcas	376			
56	Perales de Alfambra	Perales de Alfambra	499	3.716		Cerrado.
		Fuentes Calientes	356			
		Orrios	466			
		Villalba Alta	293			
57	Puebla de Híjar (La)	Puebla de Híjar (La)	2.651	1.619		Cerrado.
58	Puebla de Valverde (La)	Puebla de Valverde	2.133	2.651		Cerrado.
		Camarena de la Sierra	787			
		Forniche Alto	422			
		Forniche Bajo	448			
59	Rubielos de Mora	Rubielos de Mora	1.269	3.590		Abierto.
		Fuentes de Rubielos	527			
		Nozueruelas	636			
		Olba	1.178			
		San Agustín	1.332			
60	Samper de Calanda	Samper de Calanda	2.381	4.941		Abierto.
		Castelnou	352			
		Jatiel	269			
61	Santa Eulalia	Santa Eulalia	2.634	2.941		Cerrado.
		Almohaja	197			
		Pozondón	533			
62	Santolea	Santolea	325	3.364		Abierto.
		Bordón	420			
		Cuevas de Cañart (Las)	382			
		Ladrónán	332			
		Luco de Bordón	332			
		Dos Torres de Mercader	194			
63	Sarrión	Sarrión	1.859	1.995		Cerrado.
		Albentosa	710			
64	Teruel	Teruel	19.525	2.569		Cerrado.
		Aldehuela	295			
		Campillo	454			
		Gaudé	674			
		Castralvo	295			
		Corbalán	426			
		Rubiales	265			
		Tortajada	302			
		Valdecebro	160			
		Villalba Baja	420			
		Villastar	738			
		(1.ª plaza atenderá Gaudé y Castralvo — 2.ª plaza atenderá Aldehuela y Villastar. 3.ª plaza a Tortajada Villalba Baja y Corbalán. — 4.ª plaza atenderá a Valdecebro Campillo y Rubiales.)		23.544		Abierto.
65	Terriente	Terriente	816			
		Moscardón	331			
		Saldón	358			
		Toril y Masegoso	209			
		Valdecuenca	241			
		Vallecillo (El)	317			
66	Tornos	Tornos	941	2.661		Cerrado.
		Castejón de Tornos	537			
		Berruete (Zaragoza)	190			
67	Torre la Cárcel	Torre la Cárcel	741	1.669		Cerrado.
		Aguatón	150			
		Alba	652			

Número de orden	CAPITALIDAD	Municipios	Habitantes	Total	I. M. V	Abierto Cerrado
68	Torres de Albarracín	Singra	360	2.351	1	Abierto.
		Torremocha de Glocá	446			
		Torres de Albarracín	444			
		Calomarde	350			
		Frias de Albarracín	485			
69	Torrevellilla	Griegos	340	2.936	1	Abierto.
		Guadalaviar	518			
		Tramacastilla	358			
		Villar del Cobo	441			
		Torrevellilla	494			
		Belmonte de Mezquín	473			
		Cañada de Veriche	259			
70	Torrijo del Campo	Codoñera (La)	775	2.309	1	Cerrado.
		Cerollera (La)	508			
		Torrijo del Campo	1.589			
71	Urrea de Gaén	Urrea de Gaén	1.361	1.361	1	Cerrado.
72	Valderrobres	Valderrobres	2.564	3.777	1	Cerrado.
		Beceite	1.213			
73	Valjunquera	Valjunquera	1.004	2.417	1	Cerrado.
		Valdealgofa	1.413			
74	Villafranca del Campo	Villafranca del Campo	870	1.602	1	Cerrado.
		Buena	368			
		Peracense	364			
75	Villarluengo	Villarluengo	873	1.692	1	Cerrado.
		Montoro de Mezquita	161			
		Pitarque	658			
76	Villarquemado	Villarquemado	1.543	1.543	1	Cerrado.
		Villarroya de Pinares	570			
77	Villarroya de Pinares	Allepuz	685	1.498	1	Cerrado.
		Miravete de la Sierra	243			
78	Vivel del Romeral	Vivel del Romeral	1.102	2.202	1	Cerrado.
		Cascante del Río	584			
		Cubla	377			
		Valacloche	139			
		Visiedo	566			
79	Visiedo	Argente	729	2.130	1	Abierto.
		Camañas	516			
		Lidón	319			
		Vivel del Río	526			
		Allueva	181			
80	Vivel del Río	Martin del Río	889	2.430	1	Cerrado.
		Parras de Martin (Las)	224			
		Salcedillo	103			
		Segura de los Baños	527			

Forman los Partidos Veterinarios clasificados un total de 80 de los cuales 26 son abiertos y 54 cerrados, con un total de 84 Inspectores Municipales Veterinarios.

El titular cuyo Partido mancomunado se divida por la presente clasificación, constituyendo partidos independientes, deberá optar por uno de ellos en el plazo máximo de quince días, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Ganadería. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo se entenderá que opta por el Partido que corresponda a su residencia.

Cuando por la presente clasificación surjan nuevos Partidos por el realuste de varios limitrofes, las nuevas titulares que se produzcan, podrán ser optadas por los titulares de los Partidos primitivos, y

tendrán derecho preferente según su antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, solicitándolo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

En los Partidos mancomunados con dos titulares de la anterior clasificación y que por la presente se hayan dividido en dos independientes, el titular más antiguo quedará en el Partido correspondiente a la capitalidad primitiva a no ser opte por el nuevo en la forma y tiempo señalado anteriormente.

Todos los Partidos modificados por segregación de Municipios, seguirán abonando a su titular los mismos sueldos que disfrutaban en la anterior clasificación. La distribución de los referidos derechos se realizará mediante el correspondiente

prorrateo en función del número de habitantes y del censo pecuario.

Todos los Partidos cerrados de la actual clasificación que sean afectados por algún recurso se considerarán abiertos desde el momento de la presentación de aquél, para la mejor defensa de la Ganadería.

Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para resolver los casos no incluidos en los apartados anteriores

Esta clasificación entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 28 de octubre de 1953.—C. García Alfonso.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>					
<b>Milagro:</b>					
1.967	Aguerri Catlán, Leoncio	5.000	1.973	Articzu Pejenaute, María	3.000
1.968	Albizu Edrague, Antonio	4.000	1.974	Articzu Sánchez Máximo	12.000
1.969	Almarza Pascual, Manuel	11.000	1.975	Asso Alcauz, Cándido	3.000
1.970	Anait Blázquez, Juana	5.000	1.976	Baño Gil, Marcelino	8.000
1.971	Aramendia, Benedicto	20.000	1.977	Barraco Aguerri, José	8.000
1.972	Arasti Pérez, Julián	6.000	1.978	Barrado Fernández, Marcos	4.000
			1.979	Barrado Pejenaute, Jesús	4.000
			1.980	Barrado Pejenaute, José	7.000
			1.981	Barrado Pejenaute, Julio	6.000
			1.982	Barrado Polo, Luis	6.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
1.983	Barrado Polo, Zacarías	16.000	2.072	Hernández Esparza, Moisés José	30.000
1.984	Barrado Salvatierra, Cipriano	5.000	2.073	Hernández Jalón, Carmelo	5.000
1.985	Barrado Salvatierra, Crispulo	3.000	2.074	Hernández Jalón, Luis	60.000
1.986	Bastida Pérez, Santiago	8.000	2.075	Hernández López, Jesús	15.000
1.987	Bayona Gerendain, Máximo	12.000	2.076	Hernández Losarcos, Blasa	5.000
1.988	Bayona Navarro, Cecilio	6.000	2.077	Hernández Losarcos, Jesús	6.000
1.989	Benito Vidoso, Job	40.000	2.078	Hernández Losarcos, José	6.000
1.990	Callejas Garjón, Babil	15.000	2.079	Hernández Pejenaute, Germán	6.000
1.991	Callejas Garjón, José María	35.000	2.080	Hernández Pejenaute, Victorio	12.000
1.992	Callejas Lópezvalle, José Ramón	15.000	2.081	Hernández Rosa, Baldomero	3.000
1.993	Carrillo de Albornoz, Luis (Vda. de)	200.000	2.082	Hernández Zubiria, Elvira	3.000
1.994	Aspiros, Felicidad (Vda. de F. G. de Albornoz)	200.000	2.083	Ibáñez Benito, Miguel	15.000
1.995	Catalán Asensio, Jesús	3.000	2.084	Ibáñez Jiménez, Francisco	16.000
1.996	Catalán Asensio, Luis	3.000	2.085	Ibáñez Jiménez, Pedro	9.000
1.997	Catalán Esparza, Ceferino	7.000	2.086	Ibáñez Jiménez, Teodoro	3.000
1.998	Catalán Garde, Narciso	6.000	2.087	Ibáñez Nieva, Cándido	12.000
1.999	Cerdán Serrano, Narciso	9.000	2.088	Ibáñez Nieva, Felipe	8.000
2.000	Cervera Buñil, Martín	9.000	2.089	Ibáñez Oscoz, Luis	10.000
2.001	Cervera Buñil, Máximo	20.000	2.090	Lacarra Esparza, María	11.000
2.002	Cervera López, Honorato Juan	75.000	2.091	Lacoz Expósito, Joaquín	5.000
2.003	Cervera López, Primitivo	30.000	2.092	Lebrero Hernández, Tomás	15.000
2.004	Cervera Martínez, Arturo	24.000	2.093	Lebrero Hernández, Urbano	7.000
2.005	Cervera Pérez, Benedicto	18.000	2.094	Lebrero Lacarra, Felipe	6.000
2.006	Cervera Zapa, Fermín	12.000	2.095	Lebrero Lacarra, Manuel	8.000
2.007	Díaz Labca, Miguel	24.000	2.096	Lebrero Lebrero, Fernando	17.000
2.008	Escalada Arredillo, Alfonso	15.000	2.097	Lebrero Lebrero, Sixto	18.000
2.009	Escalada Arrondo, Rafael	3.000	2.098	Lebrero Martínez, Jesús	6.000
2.010	Escalada Escalada, Máximo	15.000	2.099	Lebrero Martínez, Pedro	5.000
2.011	Escalada Esparza, Aniceto (Vda. del)	3.000	2.100	Lebrero Martínez, Santiago	20.000
2.012	Escalada Losarcos, José	4.000	2.101	Lebrero Pejenaute, Sixto	9.000
2.013	Escalada Navarro, Nicolás	6.000	2.102	Lebrero Ronera, Enrique	30.000
2.014	Escalada Oscoz, Carmen	6.000	2.103	Lebrero Salvatierra, Conrado	3.000
2.015	Escalada Oscoz, Epifanio	6.000	2.104	Lebrero Salvatierra, Silvestre	1.000
2.016	Escalada Oscoz, Jesús	2.000	2.105	León Lacarra, Aquilino	10.000
2.017	Escalada Oscoz, José	6.000	2.106	León Lacarra, Francisco	10.000
2.018	Escalada Oscoz, Santos	12.000	2.107	León Lebrero, Zacarías	1.000
2.019	Escalada Pejenaute, Nicolás	12.000	2.108	León Torreolla, Santiago Fernando	6.000
2.020	Escalada Pérez, Francisco	20.000	2.109	Lerga Lerga, Victoria	200.000
2.021	Escalada Pérez, Luis	10.000	2.110	Librada Ruiz de Bucesta, Miguel	5.000
2.022	Escalada Pérez, Manuel	30.000	2.111	López Escalada, Luis	5.000
2.023	Escalada Zapata, Francisco	13.000	2.112	López Liroz, Crispín	23.000
2.024	Escribano Martínez, Guillermo	10.000	2.113	López Preciado, Máximo	5.000
2.025	Esparza Albiol, Patrocinio	6.000	2.114	López Ballo Arana, José	30.000
2.026	Esparza Lebrero, Claudio	4.000	2.115	López Ballo Arana, Tirso	12.000
2.027	Espiridion Expósito, Manuel	6.000	2.116	López Ballo García, Teresa	21.000
2.028	Espiridion Iriarte, Pedro	3.000	2.117	López Ballo Garde, Dionisio Pascual	55.000
2.029	Evora Eguizabal, Eustasio	7.000	2.118	López Ballo Garde, Eugenio	12.000
2.030	Evora Rodero, Juan	12.000	2.119	López Ballo Garijo, Félix	80.000
2.031	Evora Rodero, Mariano	6.000	2.120	López Ballo Lebrero, José	6.000
2.032	Fernández Fernández, Justo	10.000	2.121	López Ballo Lizárraga, José	2.000
2.033	Fernández Goizueta, Félix	6.000	2.122	López Ballo Pejenaute, Florentino	3.000
2.034	Fernández González, Pedro	7.000	2.123	Lorente Escalada, Rufino	5.000
2.035	Fernández Hernández, Inocente	18.000	2.124	Lorente Serrano, Cándido	15.000
2.036	Fernández López, Patrocinio	12.000	2.125	Lorente Serrano, Generoso	3.000
2.037	Fernández Nieva, Horacio	15.000	2.126	Losarcos Escalada, Eugenio	15.000
2.038	Fernández Nieva, Jesús	10.000	2.127	Losarcos Escalada, Gregorio	6.000
2.039	Fernández Pardo, Elías	13.000	2.128	Losarcos Escalada, Lucas	6.000
2.040	Fernández Pardo, Nicolás	17.000	2.129	Losarcos Escalada, Marcelino	4.000
2.041	Fernández Pardo, Pablo	6.000	2.130	Losarcos Garde, Aniceto	12.000
2.042	García Gotochecha, Ezequiel	2.000	2.131	Losarcos Garde, José	4.000
2.043	García Gotochecha, Luis	5.000	2.132	Losarcos Garde, Pedro	4.000
2.044	García Orio, Manuel	25.000	2.133	Losarcos Ibáñez, Feliciano	15.000
2.045	García Vinaras, Francisco	6.000	2.134	Losarcos Ibáñez, María	3.000
2.046	Garde García, Enrique	11.000	2.135	Losarcos León, Martín	11.000
2.047	Garde Garde, Eloy	4.000	2.136	Losarcos León, Pedro	4.000
2.048	Garde Garde, Segundo	4.000	2.137	Losarcos León, Román	3.000
2.049	Garde León, Antonio	15.000	2.138	Losarcos Losarcos, Gregorio	6.000
2.050	Garde León, Juan	6.000	2.139	Losarcos Losarcos, Salustiano	6.000
2.051	Garde León, Máximo	6.000	2.140	Losarcos Losarcos, Feliciano	15.000
2.052	Garde Malo, Alfonso	8.000	2.141	Losarcos Pérez, Rufo	15.000
2.053	Garde Malo, Antonio	6.000	2.142	Losarcos Ruiz, José María	14.000
2.054	Garde Malo, Vicente	20.000	2.143	Losarcos Zapata, Teodoro	40.000
2.055	Garde Mendizábal, Julián	6.000	2.144	Luquín Oteo, Vicente	6.000
2.056	Garde Pardo, José (Vda. de)	6.000	2.145	Malo Oscoz, Antonio	2.000
2.057	Garde Pardo, Matías	3.000	2.146	Martínez Alvarez, Eugenio	3.000
2.058	Garde Pardo, Nicolás	1.000	2.147	Martínez Cabello, Andrés	12.000
2.059	Garde Pejenaute, Benito	9.000	2.148	Martínez León, Juan	4.000
2.060	Garde Pejenaute, Eleuterio	20.000	2.149	Martínez Lira, Ramón	3.000
2.061	Garde Rovo, Emiliano	5.000	2.150	Martínez Martínez, Amado	12.000
2.062	Garde Sarabia, Pedro	3.000	2.151	Martínez Martínez, Julián	14.000
2.063	Garijo Inigo, Rodrigo	30.000	2.152	Martínez Preciado, Enrique	3.000
2.064	Garijo Lebrero, Antonio	20.000	2.153	Martínez Ruiz, Serafin	20.000
2.065	Garijo Lebrero, Juan	11.000	2.154	Martínez Sánchez, Angel	30.000
2.066	Garijo Lebrero, Víctor	12.000	2.155	Moreno Martínez, Wenceslao	6.000
2.067	Goizueta López de Zubiria, Wenceslao	150.000	2.156	Nantes Expósito, Cándido	12.000
2.068	Gorostiza Bermejo, Diácono	30.000	2.157	Navarro Hernández, Juan	5.000
2.069	Guembe Sánchez, Tirso	14.000	2.158	Navarro Preciado, Nicolás	2.000
2.070	Hernández Alonso, Ciríaco (Vda. de)	8.000	2.159	Nieva Oscoz, Anselmo	5.000
2.071	Hernández Esparza, Lucas	14.000			

(Continuará.)